

NOMBRE

305

No. 1784-00

No. 151

No.

0

Res. Aprob. del convenio de préstamo
suscrito entre el Estado Dominicano
y el Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento, por la suma de \$35,000,000.00,
que será destinada a financiar un programa
de reconstrucción y mantenimiento
de carreteras.

26-8-80



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12339

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 ABR. 1980

*29/4/80
Comunicación de Finanzas y Obras
Públicas - 20/*

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 - de la Constitución de la República, el Convenio anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual esta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta y Cinco Millones - de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras.

Mi

Nuestro país pagará el mencionado préstamo en veintiseis (26) cuotas semestrales consecutivas, a partir del lro. de septiembre de 1984. De igual manera - la República Dominicana pagará intereses al tipo del 7.95%

.../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

anual sobre la suma del principal del préstamo desembolsada e insoluta, así como una comisión por compromiso a la tasa de tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%) anual, sobre la suma principal del préstamo que no hubiere sido retirada. Los intereses y otras comisiones serán pagaderas semestralmente los días lro. de marzo y lro. de septiembre de cada año.

M.

El proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos con cargo al contrato de préstamo anexo, contempla, entre otras cosas, la reconstrucción de unos 150 kilómetros de carreteras, el diseño de ingeniería en detalle para la reconstrucción de unos 317 kilómetros de carreteras adicionales, la selección y adquisición de unas 200 unidades de equipo, repuestos para el mismo y repuestos para establecer existencia básica para el mantenimiento preventivo y rehabilitación del equipo existente, así como un programa piloto para el período 1980-1982, destinado a la construcción de unos 200 kilómetros de caminos rurales, utilizando técnicas fundamentadas en la mano de obra y empleando a tales fines la mano de obra disponible, a ser contratada en las áreas rurales donde deban pasar los caminos. Se

.... /



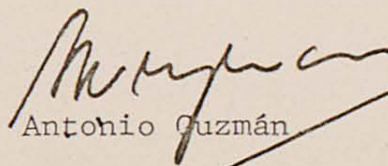
Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

gún se ha estimado, dicho programa estará terminado en -
parte para el 31 de diciembre de 1982, y de manera total
para el 31 de diciembre de 1984.

Espero, pues, que los señores legislado-
res le impartirán su voto de aprobación al Convenio de -
préstamo anexo, tomando en consideración la importancia del
proyecto que habrá de ser financiado con dichos recursos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Antonio Guzmán



*Leído en sesión día
26/8/80*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA RESOLUCION DE CONVENIO DE PRESTAMO POR LA SUMA DE US\$35.0 MILLONES ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL).

Las Comisiones Permanentes de Finanzas y Obras Públicas y Comunicaciones del Senado de la República, resolvieron celebrar sesión de estudio conjuntamente, - en fecha 15 de julio del año en curso, a las 4:30 p.m., para analizar y recomen- dar respecto a la Resolución del Convenio de Préstamo No. 1784-DO, por la suma de US\$35.0 Millones, concertado entre el Estado Dominicano y el Banco Interna-- cional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

Dichas Comisiones examinaron cuidadosamente el citado Convenio de Préstamo - y al efecto, acordaron recomendar al Pleno Senatorial la aprobación del mismo,- por considerarlo altamente conveniente para el país.

POR LAS COMISIONES DE:

FINANZAS:

[Signature]
Ranón Emilio Fernández Brandel,
Presidente.-

[Signature]
Alfonso Canto Dinzey,
Vicepresidente.-

[Signature]
Florentino Carvajal Suero,
Secretario.-

[Signature]
Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vocal.-

[Signature]
Radhamés Rodríguez Gómez,
Vocal.-

OBRAS PUBLICAS:

[Signature]
Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

[Signature]
José Delio Guzmán Domínguez,
Vicepresidente.-

[Signature]
Leonidas A. Pérez y Pérez,
Secretario.-

Elías Sarraf Eder,
Vocal.-

Noel Suberví Espinosa,
Vocal.-

sigue.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

FINANZAS:

Luis Manuel Tejeda Peña,
Vocal.-

Manuel de Jesús Gómez,
Vocal.-

OBRAS PUBLICAS:

Manuel E. Feliú Herrera,
Vocal.-

Alfredo Rivas Hernández,
Vocal.-

Altagracia E. Cury de Moreta,
Vocal.-

Jesús María Paniagua,
Vocal.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de junio de 1980.-

- AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.
- DEL : Presidente del Senado.
- ASUNTO : Resolución del Convenio de Préstamo
suscrito en fecha 8 de enero de 1980
entre el Estado Dominicano y el Ban
co Internacional de Reconstrucción
y Fomento por medio del cual esta úl
tima institución conviene en prestar
a nuestro país, bajo los términos y
condiciones contenidas en el Convenio
por la suma de US\$35,000.000.00 que -
será destinada a financiar un progra
ma de reconstrucción y mantenimiento
de carreteras.
- ANEXO : La referida Resolución leída en sesión
de esta misma fecha y procedente de la
Cámara de Diputados.

REMITIDO cortésmente, para los fines re
glamentarios correspondientes.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de junio de 1980.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Resolución del Convenio de Préstamo
suscrito en fecha 8 de enero de 1980
entre el Estado Dominicano y el Ban
co Internacional de Reconstrucción
y Fomento por medio del cual esta úl
tima institución conviene en prestar
a nuestro país, bajo los términos y
condiciones contenidas en el Convenio
por la suma de US\$35,000.000.00 que -
será destinada a financiar un progra
ma de reconstrucción y mantenimiento
de carreteras.

ANEXO : La referida Resolución leída en sesión
de esta misma fecha y procedente de la
Cámara de Diputados.

REMITIDO cortésmente, para los fines re
glamentarios correspondientes.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.

26-6-80

*Denonzo
O. Públicos*



*Lido en sesión
24/6/80
Aprobado en Unión
lectura sin
26/8/80*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00390

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de junio de 1980.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Convenio de Préstamo - Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual ésta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras.

Enviado a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones, para su estudio y ponderación, dicha comisión dió su voto aprobatorio, según informe anexo. Dicho Convenio fué sometido a Plenaria y fué aprobado por la mayoría de los Diputados presentes.

Atentamente,

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.-

HDC.
cmc.-

Recibido

*Recibido
23/6/80
8:30 a.m.*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio de Préstamo Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Préstamo Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por el Vicepresidente Regional para América Latina y el Caribe, Señor Enrique Lerdaú, por medio del cual ésta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América(US\$35,000,000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras. El proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos con cargo al contrato de préstamo anexo, contempla, entre otras cosas, la reconstrucción de unos 150 kilómetros de carreteras, el diseño de ingeniería en detalle para la reconstrucción de unos 317 kilómetros de carreteras adicionales, la selección y adquisición de unas 200 unidades de equipo, repuestos para el mismo y repuestos para establecer existencia básica para el mantenimiento preventivo y rehabilitación del equipo existente, así como un programa piloto para el período 1980-1982, destinado a la construcción de unos 200 kilómetros de caminos rurales, utilizando técnicas fundamentadas en la mano de obra y empleando a tales fines la mano de obra disponible, a ser contratada en las áreas rurales donde deban pasar los caminos. Según se ha estimado, dicho programa estará terminado en parte para el 31 de diciembre de 1982, y de manera total para el 31 de diciembre de 1984; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

[Handwritten mark]



Una LEGISLATURA DEL ord 1950
REGISTRADA con el Número 216
en el folio 212 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 15 de Junio de 1950
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

PRESTAMO NUMERO 1784 DO

CONVENIO DE PRESTAMO

(Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstruc-
ción de Carreteras)

entre

EL ESTADO DOMINICANO

y

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO

Fecha a 8 de enero de 1980.



CONVENIO DE PRESTAMO

CONVENIO fechado a 8 de enero de 1980, entre el ESTADO DOMINICANO (que en lo sucesivo se denominará el Prestatario) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (que en lo sucesivo se denominará el Banco).

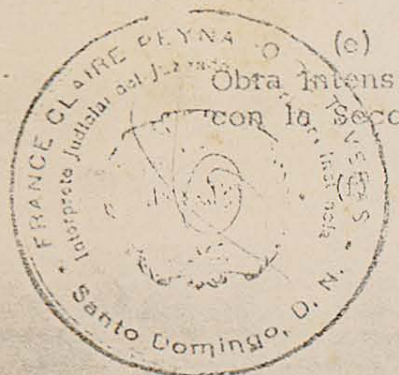
ARTICULO I

Condiciones Generales, Definiciones

Sección 1.01. Las partes en este Convenio aceptan todas las disposiciones de las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y de Garantía del Banco, de fecha 15 de Marzo de 1974, con la misma fuerza y efecto que si estuvieren totalmente contenidas en este Convenio (y dichas Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y de Garantía del Banco en lo sucesivo se denominarán Condiciones Generales).

Sección 1.02. Dondequiera que se utilicen en este Convenio, y a menos que el contexto requiera otra cosa, los distintos términos que se definen en las Condiciones Generales tienen los significados respectivos que allí se les asignan y los términos que aparecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- (a) "SEOPC" significa Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones del Prestatario;
 - (b) "DGC" significa la Dirección General de Carreteras de la SEOPC;
 - (c) "DGCV" significa la Dirección General de Caminos Vecinales de la SEOPC;
 - (d) "DGP" significa la Dirección General de Programación y Proyectos de la SEOPC;
 - (e) "UEPI" significa la Unidad Ejecutora del Programa de Mano de Obra Intensiva a ser creada dentro del seno de la DGCV de conformidad con la Sección 3.13 de este Convenio;
- "Primer Proyecto" significa el Proyecto de Mantenimiento y



Reconstrucción de Carreteras financiado con el Convenio de Préstamo del Préstamo Número 1316 T-DO entre el Banco y el Prestatario de fecha 10 de agosto de 1976;

(g) "Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras" significa el programa nacional de mantenimiento de carreteras de la SEOPC para el período 1980-1984;

(h) "Programa de Reconstrucción de Carreteras" significa el programa de la SEOPC para la reconstrucción de carreteras, para el período 1980-1989;

(i) "Programa de Capacitación" significa el programa de capacitación de la SEOPC para el personal de mantenimiento de carreteras para el período 1981-1984;

(j) "Programa Piloto de Caminos Vecinales" significa el programa piloto de caminos vecinales empleando técnicas fundamentadas en la mano de obra para el período 1980-1982;

(k) "Unidad de Planificación de la Reconstrucción" significa la unidad dentro de la DGPP a la cual se hace referencia en la Sección 3.10 de este Convenio; y

(l) "Unidad de Capacitación en Producción" significa la unidad a la cual se hace referencia en la Sección 3.04 de este Convenio.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Banco acepta prestarle al Prestatario, bajo los términos y condiciones contenidos o a los cuales se hace referencia en el Convenio de Préstamo, una suma en varias monedas equivalentes a treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000).

Sección 2.02. El monto del Préstamo podrá ser retirado de la Cuenta del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Anexo 1 de este Convenio, de conformidad con las enmiendas que pudieren serle introducidas a dicho Anexo periódicamente en virtud de acuerdo entre el Prestatario y el Banco, por concepto de gastos realizados (o, en caso de que el Banco así lo conviniere, a ser hechos) en relación con el costo razonable de bienes y servicios necesarios para el Proyecto que se describe en el Anexo 2 de este Convenio y a ser financiados con el importe del Préstamo.



Sección 2.03. Salvo que el Banco acepte otra cosa, la adquisición de bienes y contratación de obras civiles a ser financiados con el importe del Préstamo se regirán por las disposiciones del Anexo 4 de este Convenio.

Sección 2.04. La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 1985 o una fecha posterior según el Banco pudiere establecerla. El Banco notificará al Prestatario con prontitud dicha fecha posterior.

Sección 2.05. El Prestatario le pagará al Banco una comisión por compromiso a la tasa de tres cuartos de uno por ciento ($3/4$ de 1%) anual sobre la suma principal del Préstamo que no hubiere sido retirada de cuando en cuando.

Sección 2.06. El Prestatario pagará intereses a la tasa de siete punto noventa y cinco por ciento (7.95%) anual sobre la suma principal del Préstamo desembolsada e insoluta de cuando en cuando.

Sección 2.07. Los intereses y otras comisiones serán pagaderos semestralmente el 1º de marzo y 1º de septiembre de cada año.

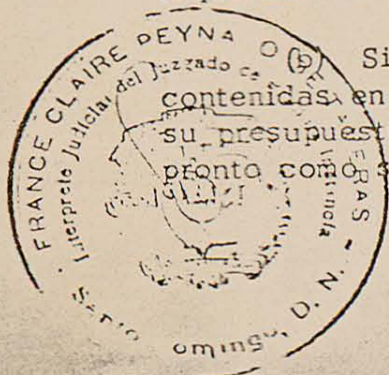
Sección 2.08. El Prestatario reembolsará la suma principal del Préstamo de conformidad con la tabla de amortización que aparece en el Anexo 3 de este Convenio.

ARTICULO III

Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. (a) El Prestatario llevará a cabo el Proyecto, a través de la SEOPC, en calidad de Organismo ejecutor; la DGC ejecutará las Partes A (1) y (2) y B (1), (2) y (3) del Proyecto, la DGPP ejecutará las Partes A (3) y (4) del Proyecto, y la DGCV, a través de la UEPI ejecutará la Parte C del Proyecto; con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con prácticas de ingeniería, administrativas y financieras adecuadas, y el Prestatario suministrará, con prontitud a medida que sean necesarios, los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos requeridos a tales fines.

Sin ninguna limitación o restricción de sus obligaciones contenidas en el párrafo (a) que antecede, el Prestatario preverá en su presupuesto anual y proporcionará disponibilidades de fondos tan pronto como sean necesarios para cubrir:



- (i) las necesidades de costos en moneda local del Proyecto que se estiman en el equivalente de \$14,000,000; y
- (ii) gastos ordinarios del Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras.

Sección 3.02. A fin de ayudar al Prestatario a llevar a cabo el Proyecto, el Prestatario empleará consultores cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de empleo serán satisfactorios al Banco, de la siguiente manera:

- (a) en relación con la Parte A (2) del Proyecto, consultores internacionales en ingeniería para supervisar y coordinar la ejecución de la Parte A (1) del Proyecto;
- (b) en relación con la Parte A (3) del Proyecto, consultores en ingeniería de carreteras para el diseño de trabajos de reconstrucción de carreteras, adicionales;
- (c) en relación con la parte A (4) del Proyecto, consultores internacionales, incluyendo un ingeniero de primera, experto en carreteras y un economista experto en transporte, para que proporcionen la asistencia técnica necesaria a la Unidad de Planificación de la Reconstrucción;
- (d) en relación con las Partes B (2) y (3) del Proyecto, consultores que proporcionen la asistencia técnica necesaria para el Plan Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras y para el Programa de Capacitación; y
- (e) en relación con la Parte C (3) del Proyecto, consultores que proporcionen asistencia técnica en base a técnicas fundamentadas en el empleo de mano de obra para el Programa Piloto de Caminos Vecinales y las mejoras institucionales que se le relacionen.

Sección 3.03. El Prestatario: (a) suscribirá un contrato, cuyos términos y condiciones serán satisfactorios al Banco, el cual deberá tener efecto a más tardar el 31 de marzo de 1980, para los servicios de consultoría que se mencionan en la Sección 3.02 (d) de este Convenio, respecto de las Partes B (2) y (3) del Proyecto; y (b) hará que la NDG revise, a más tardar el 31 de diciembre de 1980, en consulta con el Banco, las necesidades de asistencia técnica en virtud de la Parte B (2) del Proyecto.





LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado

La LEGISLATURA del 1980

REGISTRADA con el Número 216 de

en el folio 212 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. de 19

Secretario de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SECRETARIO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Sección 3.04. El Prestatario hará que la SEOPC:

(a) cree y en lo adelante mantenga con personal adecuado la Unidad de Capacitación en Producción para que lleve a cabo el Programa de Capacitación y proporcione, tan pronto como sea necesario, las instalaciones, fondos, equipo y otros recursos necesarios en la medida en que sean requeridos para su eficiente operación; y

(b) emplee, concomitantemente con el inicio de los servicios de asistencia técnica en virtud de la Parte B (3) del Proyecto, instructores locales, cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de empleo sean satisfactorios al Banco, para que laboren aproximadamente doce meses con los consultores que se mencionan en la Sección 3.02 (d) de este Convenio.

Sección 3.05. El Prestatario:

(a) adoptará, comenzando con el año fiscal de 1980, un sistema presupuestario en virtud del cual: (i) el presupuesto de mantenimiento de carreteras será distinto del de las demás actividades de la SEOPC; y (ii) el presupuesto de mantenimiento contendrá asignaciones específicas para renglones individuales incluyendo, entre otros, mano de obra, materiales, equipo, combustible, administración y contratos para mantenimiento periódico; y

(b) desembolsará, a partir del año fiscal de 1980, fondos de conformidad con los programas de trabajo contenidos en el presupuesto.

Sección 3.06. El Prestatario:

(a) proporcionará fondos adecuados, a través de su presupuesto, para llevar a cabo el Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras; y

(b) intercambiará puntos de vista con el Banco cada año en la época en que se prepare dicho presupuesto en cuanto a la obtención de fondos a tales fines y ejecución de dicho programa.

Sección 3.07. Al llevar a cabo las partidas de reconstrucción de carreteras del Programa de Reconstrucción de Carreteras no incluidas en el Proyecto, el Prestatario dará prioridad a tales partidas respecto de otros gastos de capital, viales, no incluidos en dicho Programa.



Sección 3.08. El Prestatario: (i) hará que todas las carreteras nacionales del Prestatario sean mantenidas adecuadamente y hará que se lleven a cabo todas las reparaciones necesarias a las mismas, de conformidad con prácticas de ingeniería adecuadas; (ii) hará que todos los talleres y equipos de la SEOPC reciban un mantenimiento adecuado y hará que todas las reparaciones y reposiciones necesarias de los mismos sean hechas, todo lo cual deberá ajustarse a prácticas adecuadas de ingeniería; (iii) llevará a cabo el Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras de conformidad con el Informe Final sobre Planificación de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras de fecha enero de 1979 y preparará y adoptará un plan anual de mantenimiento que se base en las recomendaciones contenidas en dicho Informe; y (iv) hará que la SEOPC revise con el Banco, a más tardar el 31 de diciembre de 1981, la coordinación de sus actividades de mantenimiento con las de construcción de carreteras secundarias y caminos vecinales para asegurar una administración y un mantenimiento adecuados del equipo.

Sección 3.09. El Prestatario, periódicamente, revisará, conjuntamente con el Banco, los acuerdos concertados por la SEOPC, la ejecución del Proyecto, incluyendo su dotación de personal, y la coordinación entre la subdivisiones administrativas de la SEOPC que participen en el Proyecto.

Sección 3.10. El Prestatario:

(a) establecerá, a más tardar el 30 de junio de 1980, y mantendrá con posterioridad a esta fecha, la Unidad de Planificación de la Reconstrucción, dentro de la DGPP, para que planifique, programe y estudie la factibilidad económica y técnica de los proyectos para el Programa de Reconstrucción de Carreteras;

(b) designará, a más tardar el 31 de diciembre de 1980, el personal de la Unidad de Planificación de la Reconstrucción, cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de empleo deberán ser satisfactorios al Banco; y

(c) sin limitar la generalidad de las disposiciones contenidas en la Sección 3.01 de este Convenio, proporcionará o hará que se proporcione a la Unidad de Planificación de la Reconstrucción, tan pronto como sea necesario, los fondos, instalaciones, equipo y otros recursos que fueren requeridos para su eficiente operación.



3.11. El Prestatario hará que la SEOPC:

(a) controle , continuamente, y haga una evaluación anual de la disponibilidad y uso de su flota de equipo, en base a las metas convenidas con el Banco;

(b) adopte, a más tardar el 30 de junio de 1981, procedimientos adecuados para la renovación, acondicionamiento y desecho de su flota de equipo; y

(c) revise, al momento de su revisión anual de mantenimiento, conjuntamente con el Banco, la renovación, acondicionamiento y desecho planificado para el siguiente año calendario.

Sección 3.12. El Prestatario preparará un estudio que aplicará según el cronograma convenido con el Banco, en cuanto a reglamentaciones sobre la carga sobre el eje y dimensiones del vehículo.

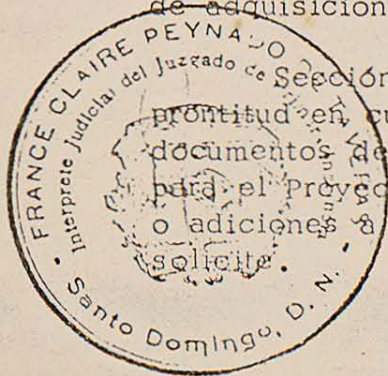
Sección 3.13. El Prestatario creará, a más tardar el 30 de junio de 1980, y mantendrá en lo sucesivo con personal adecuado, una unidad de construcción fundamentada en la mano de obra dentro de la DGCV para que lleve a cabo el Programa Piloto de Caminos Vecinales, y proporcionará, tan pronto como se requiera, las instalaciones, fondos, equipo y otros recursos que fueren necesarios para su operación eficiente.

Sección 3.14. (a) El Prestatario se compromete a asegurar o a tomar las medidas necesarias para que se aseguren los bienes importados a ser financiados con el importe del Préstamo, contra riesgos inherentes a la adquisición, transporte y entrega de los mismos al lugar de su uso o instalación, y la indemnización prevista en tales seguros será pagadera en una moneda libremente utilizable por el Prestatario para sustituir o reparar tales bienes.

(b) Salvo por lo que el Banco pudiere convenir en otro sentido, el Prestatario hará que todos los bienes y servicios financiados con el importe del Préstamo sean utilizados exclusivamente para el Proyecto.

(c) El Prestatario hará que el equipo y repuestos financiados con los fondos provenientes del Préstamo sean adquiridos en base a la lista de adquisiciones y programa convenido a tales fines con el Banco.

Sección 3.15. (a) El Prestatario le proporcionará al Banco, con prontitud en cuanto sean preparados, los planos, especificaciones, informes, documentos de los contratos y programas de construcción y de adquisiciones para el Proyecto, y cualesquiera modificaciones de importancia a los mismos o adiciones a éstos, con aquellos detalles que el Banco razonablemente solicite.



Sección 3.15 (b) El Prestatario: llevará registros y mantendrá procedimientos adecuados para registrar y controlar el avance del Proyecto (incluyendo su costo y los beneficios que se deriven de él), para identificar los bienes y servicios financiados con el importe del Préstamo y para revelar su utilización en el Proyecto; (ii) le permitirá a los representantes acreditados del Banco que visiten las instalaciones y obras incluidas en el Proyecto y que examinen los bienes financiados con el importe del Préstamo y cualesquiera registros y documentos pertinentes; y (iii) le proporcionará al Banco a intervalos regulares todas aquellas informaciones que el Banco razonablemente pudiese solicitarle en relación con el Proyecto, su costo y, donde fuere pertinente, los beneficios a ser derivados del mismo, el gasto del importe del Préstamo y los bienes y servicios financiados con dicho importe.

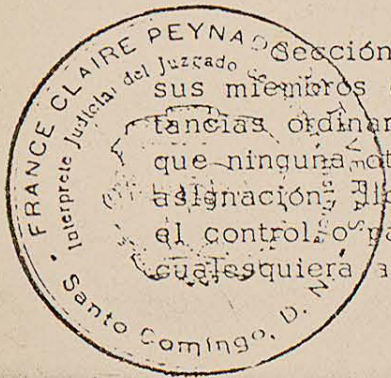
(c) Con prontitud después de la conclusión del Proyecto, pero en cualquier caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Cierre o aquella fecha posterior que pudiese ser convenida a tales fines entre el Prestatario y el Banco, el Prestatario preparará y proporcionará al Banco un informe, con un alcance y aquellos detalles que el Banco razonablemente solicitare, acerca del cumplimiento y operación inicial del Proyecto, su costo y los beneficios derivados y a ser derivados del mismo, el cumplimiento por parte del Prestatario y del Banco de sus obligaciones respectivas en virtud del Convenio de Préstamo y el logro del propósito del Préstamo.

Sección 3.16 El Prestatario tomará o hará que sean tomadas todas aquellas acciones que fueren necesarias para adquirir en la medida y cuando fuere necesario las tierras y derechos inmobiliarios requeridos para la ejecución del Proyecto y le suministrará al Banco, con prontitud después de dicha adquisición, prueba satisfactoria al Banco de que dichas tierras y derechos inmobiliarios están disponibles para los fines relacionados al Proyecto.

ARTICULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01 (a) Es norma del Banco, al conceder préstamos a sus miembros o con garantía de ellos, no tratar de obtener, en circunstancias ordinarias, garantía específica del miembro sino asegurarse de que ninguna otra deuda externa tenga prioridad sobre sus préstamos en la asignación, liquidación o distribución de divisas que se mantuvieren bajo el control o para beneficio de dicho miembro. A tal efecto, si sobre cualesquiera activos públicos (tal como éstos se definen más adelante) se



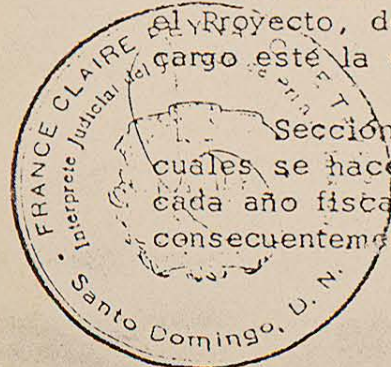
constituyere en garantía de cualquier deuda externa algún gravamen que tenga o pueda tener como consecuencia el establecimiento de una prioridad en beneficio del acreedor de tal deuda externa en la asignación, liquidación o distribución de divisas, tal gravamen, a menos que el Banco convenga en otra cosa, garantizará en igual grado y proporcionalmente, ipso facto y sin costo alguno para el Banco, el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo, y el Prestatario, al constituir o permitir la constitución de tal gravamen, se obliga a incluir disposiciones expresas a ese efecto; queda entendido, sin embargo, que si por alguna razón constitucional o jurídica de otro carácter, tales disposiciones no pueden incluirse con respecto a algún gravamen constituido sobre los activos de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, el Prestatario garantizará prontamente y sin costo para el Banco el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo mediante un gravamen equivalente sobre otros activos públicos que sean satisfactorios para el Banco.

(b) El compromiso precedente no se aplicará: (i) a ningún gravamen constituido sobre bienes, en el momento de su compra, únicamente como garantía del pago del precio de compra de los mismos, ni (ii) a ningún gravamen resultante del giro ordinario de las transacciones bancarias y que garantice una deuda cuyo plazo de vencimiento no sea mayor de un año a partir de la fecha en que haya sido contraída.

(c) Tal como se utiliza en esta Sección, la expresión "activos públicos" significa los activos del Prestatario, de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas o de cualquier entidad que sea propiedad de o esté bajo el control del Prestatario o de cualquiera de dichas subdivisiones, o que funcione por cuenta de dicho Prestatario o de cualquiera de sus subdivisiones o en su beneficio, incluidos el oro y otros activos en divisas que mantenga cualquier institución que desempeñe en nombre del Prestatario las funciones de banco central o de fondo de estabilización cambiaria, u otras funciones análogas, para el Prestatario.

Sección 4.02. El Prestatario llevará o hará que se lleven registros, incluyendo cuentas separadas para el Proyecto, que sean adecuados para reflejar, de conformidad con normas contables sanas, aplicadas consecuentemente, las operaciones, recursos y gastos, en relación con el Proyecto, de los departamentos u organismos del Prestatario a cuyo cargo esté la ejecución del Proyecto o cualquier parte del mismo.

Sección 4.03 El Prestatario (i) hará auditar las cuentas a las cuales se hace referencia en la Sección 4.02 de este Convenio para cada año fiscal, de conformidad con principios de auditoría adecuados y aplicados consecuentemente, por auditores independientes aceptables al Banco;



(ii) le hará suministrar al Banco, tan pronto esté disponible, pero a más tardar cuatro meses después de finalizar dicho año, el informe de la citada auditoría realizada por dichos auditores, con el alcance y detalles que el Banco razonablemente haya podido solicitar; y (iii) le habrá suministrado al Banco aquellas otras informaciones relativas a las cuentas mencionadas en el literal (i) más arriba y la auditoría de las mismas, en la forma en que el Banco de tiempo en tiempo pueda solicitarlo razonablemente.

Sección 4.04. El Prestatario tomará todas las medidas, incluyendo la conceción de todas las autorizaciones, licencias de importación, permisos de cambio extranjero y otras aprobaciones requeridas en virtud de las leyes del Prestatario, para asegurar la oportuna adquisición de los bienes y servicios necesarios al Proyecto.

ARTICULO V

Fecha de Entrada en Vigor, Finalización

Sección 5.01 La fecha del 25 de marzo de 1980 se especifica por este medio a los fines de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.

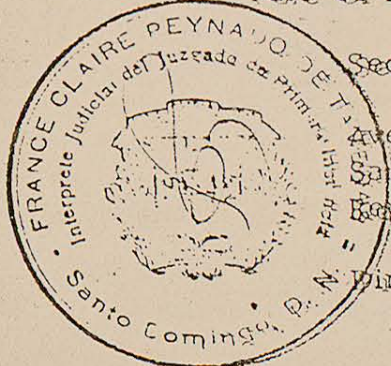
ARTICULO VI

Representante del Prestatario; Direcciones

Sección 6.01. El Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones del Prestatario queda designado como representante del Prestatario para los fines de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.

Sección 6.02. Las siguientes direcciones se especifican a los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:



Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Ave. San Cristóbal, Ensanche la Fe
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

Dirección Cablegráfica:

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, D.N.

Para el Banco

Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Dirección Cablegráfica:

Telex:

INTBAFRAD
Washington, D. C.

440098 (ITT)
248423' (RCA)
64145 (WUI)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes en este convenio, actuando a través de sus representantes autorizados debidamente a tales fines, han dado lugar a la firma de este Convenio en sus nombres respectivos, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, y entregado en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en el día y año que aparecen en cabeza de este acto.

Por EL ESTADO DOMINICANO, representante autorizado (firma ilegible)

Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Vice Presidente Regional para América Latina y el Caribe en funciones (firma ilegible).



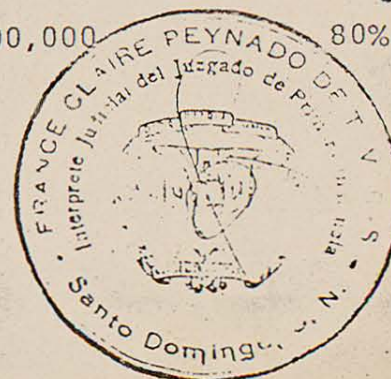
(pasa al anexo 1)

ANEXO I

Retiro del Importe del Préstamo

1. La tabla que aparece más abajo establece las Categorías de bienes importados a ser financiados con el importe del Préstamo y la asignación de sumas del Préstamo a cada Categoría:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en su Equivalente en dólares)	% de los gastos a ser financiados
1) Obras civiles en virtud de las Partes A (1) y C (1) del Proyecto e instalaciones de capacitación en virtud de la Parte B (3) del Proyecto.	15,000,000	63%
2) Equipo, piezas de repuesto y herramientas de taller		
(a) En virtud de la Parte B (2) (d)	9,650,000	
(b) En virtud de la Parte B (3) (c)	550,000	
(c) En virtud de la Parte C (4)	450,000	
(i) importados directamente		100% de los gastos en el extranjero.
(ii) importados y adquiridos localmente		95%
3) Servicios de consultoría en virtud de las Partes A (2) y A (3) del Proyecto	1,700,000	63%
4) Servicios de Consultoría en virtud de las Partes A (4), B (2), B (3) y C (3) del Proyecto	1,400,000	80%



Categoría	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en su equivalente en dólares)	% de los gastos a ser financiados
5) Dietas del Personal de la SEOPC capacitado en virtud de la Parte B (3) del Proyecto.	500,000	100%
(6) Sin asignar	5,750,000	
	<u>35,000,000</u>	

2. Para los fines de este Anexo, el término "gastos en el extranjero" significa gastos en la moneda de cualquier país que no sea el del Prestatario y por concepto de bienes y servicios suministrados desde el territorio de cualquier país que no sea el del Prestatario.

3. El desembolso de los porcentajes ha sido calculado en cumplimiento con la política del Banco en el sentido de que no se harán desembolsos del importe del Préstamo a cuenta de pago de impuestos gravados por el Prestatario o en su territorio, sobre bienes o servicios o por concepto de importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos; el Banco podrá, a tales fines, en caso de que el monto de cualesquiera de tales impuestos gravados sobre o en relación con cualesquiera partidas a ser financiadas con el importe del Préstamo aumentare o disminuir, y mediante aviso por escrito al Prestatario, aumentar o disminuir los porcentajes de los desembolsos aplicables entonces a dicha partida en la medida en que sea necesario para ajustarse a la antes mencionada política del Banco.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 que antecede, no se harán retiros respecto de:

(a) pagos hechos por concepto de gastos anteriores a la fecha de este Convenio; y

(b) pagos por concepto de gastos dentro de la Categoría (1) por obras civiles en virtud de la Parte A (1) del Proyecto, hasta tanto el Prestatario haya suministrado al Banco prueba que le satisfaga en cuanto a la contratación de los consultores que se mencionan en la Sección 3.02 (a) de este Convenio.



5. No obstante la asignación de una suma del Préstamo o los porcentajes de los desembolsos establecidos en la tabla que aparece en el párrafo 1 que antecede, en caso de que el Banco hubiere razonablemente estimado que el monto del Préstamo asignado en ese momento a cualquier Categoría pudiere ser insuficiente para financiar el porcentaje convenido de todos los gastos en esa Categoría, el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario: (i) reasignar a dicha Categoría, en la medida en que sea necesario para satisfacer el déficit estimado, fondos del préstamo que estén asignados a otra Categoría a esa fecha y que en la opinión del Banco no sean necesarios para sufragar otros gastos; y (ii) en caso de que dicha reasignación no pudiere cubrir plenamente el déficit estimado, reducir el porcentaje de desembolso aplicable a la fecha de dichos gastos a fin de que los retiros futuros de dicha Categoría puedan continuar hasta que todos los gastos dentro de la misma hayan sido hechos.

6. En caso de que el Banco determinare razonablemente que la adquisición de cualquier partida dentro de cualquier Categoría no se ajustare a los procedimientos indicados o mencionados en este Convenio, no se financiarán tales partidas con el importe del Préstamo y el Banco podrá, sin restringir de forma alguna cualquier otro derecho, poder o recurso del Banco en virtud del Convenio de Préstamo, mediante aviso dado al Prestatario, cancelar aquella suma del Préstamo que el Banco, de acuerdo con su opinión razonable, considere que representa el monto de dichos gastos que de otro modo hubieren sido susceptibles de ser financiados con el importe del Préstamo.



ANEXO 2

Descripción del Proyecto

El Proyecto incluye el Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras e incluye parte del Programa de Reconstrucción de Carreteras. El Proyecto consiste de las siguientes partes:

Parte A: Reconstrucción de Carreteras

- (1) Reconstrucción de unos 150 kilómetros de carretera de conformidad con el Programa de Reconstrucción de Carreteras para el período 1980-1982.
- (2) Suministro de unos 264 hombres-meses de supervisión de la construcción y asistencia técnica afin para los trabajos de reconstrucción.
- (3) Diseño de ingeniería en detalle para la reconstrucción de unos 317 kilómetros de carreteras adicionales en virtud del Programa de Reconstrucción de Carreteras.
- (4) Establecimiento dentro de la DGPP de la Unidad de Planificación de la Reconstrucción para los fines de planificar, programar y estudiar la factibilidad económica de los Proyectos para el Programa de Reconstrucción de Carreteras y suministro de unos 15 hombres-meses de asistencia técnica a tales fines.

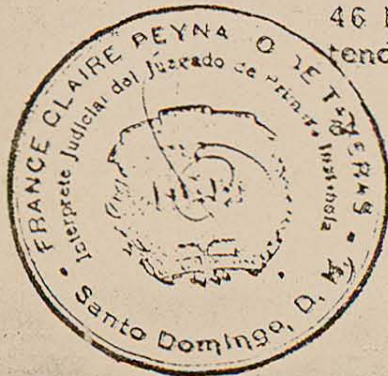
Parte B: Programa de Mantenimiento y Capacitación

- (1) Ejecución del Programa Quinquenal de Mantenimiento de Carreteras.
- (2) Fortalecimiento de la capacidad de mantenimiento de la SEOPC mediante la adopción, con el suministro de unos 46 hombres - hora de asistencia técnica, de medidas tendientes a:

la consolidación de sistemas para la administración de equipo y contabilidad y para el mantenimiento en general;

planificación para incluir la red de caminos vecinales en el sistema general de administración del mantenimiento;

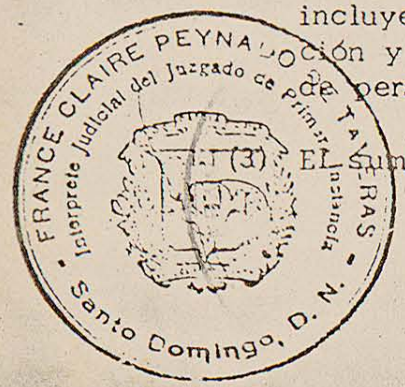
- c) para asegurar que los 18 talleres estén en plenas condiciones operativas;



- (d) la selección y adquisición de unas 200 unidades de equipo, repuestos para el mismo y repuestos para establecer existencias básicas para el mantenimiento preventivo y rehabilitación del equipo existente;
 - (e) para poner en vigor procedimientos administrativos mejorados;
 - (f) para el desarrollo de un sistema general de administración; y
 - (g) para rehabilitar unas 50 unidades de equipo.
- (3) Cumplimiento de las disposiciones de asistencia técnica, del Programa de Capacitación, incluyendo:
- (a) el establecimiento y operación de la Unidad de Capacitación en Producción;
 - (b) el fortalecimiento de la unidad de capacitación de la SEOPC;
 - (c) la compra de equipo y materiales para la capacitación;
 - (d) organización de talleres; y
 - (e) entrenamiento de ingenieros de primera especializados en mantenimiento, en el extranjero.

Parte C: Programa Piloto de Caminos Rurales

- (1) Llevar a cabo el programa piloto para el período 1980-1982 para la construcción de unos 200 kilómetros de caminos rurales utilizando técnicas fundamentadas en la mano de obra y empleando a tales fines la mano de obra disponible, a ser contratada en las áreas rurales donde deban pasar los caminos.
 - (2) La adopción de las mejoras institucionales pertinentes, incluyendo el desarrollo de procedimientos de planificación y administrativos y un programa de capacitación de personal.
- (3) EL Suministro de asistencia técnica a tales fines.



- (4) La adquisición y utilización del equipo necesario para complementar las técnicas basadas en la mano de obra para los fines del numeral (1) que antecede.

* * *

Las Partes A y C del Proyecto se estiman estarán terminadas para el 31 de diciembre de 1982 y la Parte B del Proyecto para el 31 de diciembre de 1984.



ANEXO 3

Tabla de Amortización

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Pago de Principal (expresado en dólares)*</u>
En cada 1° de marzo y 1° de septiembre comenzando con el 1° de septiembre de 1984 hasta el 1° de septiembre de 1996	\$1,345,000
El 1° de marzo de 1997	1,375,000

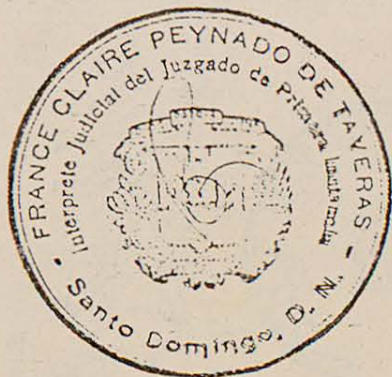


* En la medida en que cualquier porción del Préstamo sea reembolsable en una moneda distinta del dólar (véanse las Condiciones Generales, Sección 4.02), las cifras en esta columna representan los equivalentes en dólares determinados igual que para fines de retiro.

Primas por Pago Anticipado

Los siguientes porcentajes se especifican a título de primas pagaderas al efectuar un pago antes del vencimiento de cualquier porción del principal del Préstamo de conformidad con la Sección 3.05(b) de las Condiciones Generales :

<u>Fecha del Pago Anticipado</u>	<u>Prima</u>
No más de tres años antes del vencimiento	1.40%
Más de tres años pero no más de seis años antes del vencimiento	2.80%
Más de seis años pero menos de once años antes del vencimiento	5.15%
Más de once años pero menos de quince años antes del vencimiento	7.00%
Más de quince años antes del vencimiento	7.95%



2da LEGISLATURA Ord. de 1980

REGISTRADA AL No. 280 del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en integrales a razón de dos

Santo Domingo 26 de Agosto 1980

Jefe de las Oficinas del Senado



1ra LEGISLATURA Ord. 1985

REGISTRADA con el Número 216

en el folio del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas, escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

Secretario, Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ANEXO 4

Adquisiciones

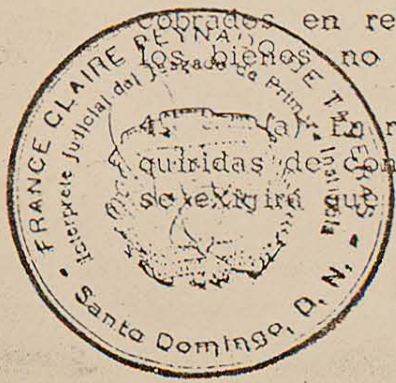
A. Licitaciones Competitivas Internacionales

1. Salvo por lo que se dispone en la Parte B. de este Convenio, los bienes y obras civiles deberán adquirirse mediante contratos adjudicados de conformidad con procedimientos que se ajusten a los establecidos en "las Normas para Adquisiciones hechas con fondos de Préstamos del Banco Mundial y Créditos de la AIF" publicadas por el Banco en Marzo de 1977 (que en lo sucesivo se denominarán las Normas), en base a licitaciones competitivas internacionales en la forma descrita en la Parte A de las Normas.

2. Además de los requisitos del párrafo 1.2 de las Normas, para los bienes y trabajos a ser adquiridos en base a licitaciones competitivas internacionales, el Prestatario preparará y remitirá al Banco en cuanto sea posible, y en cualquier caso, a más tardar 60 días antes de la fecha de la disponibilidad para el público de los primeros documentos de licitación o de precalificación que se le relacionen, según fuere el caso, un aviso general de adquisición, de acuerdo con el modelo y contenido de los detalles e informaciones que el Banco razonablemente pudiere solicitar; el Banco hará los arreglos necesarios para la publicación de dicho aviso a fin de proporcionar una notificación oportuna a los posibles licitantes de la oportunidad de presentar propuestas para los bienes y las obras de que se trate. El Prestatario proporcionará la información necesaria para actualizar dicho aviso anualmente mientras queden pendientes de adquisición cualesquiera bienes u obras en base a licitaciones competitivas internacionales.

3. Para fines de evaluación y comparación de propuestas para el suministro de bienes a ser adquiridos en base a licitaciones competitivas internacionales: (a) los licitantes deberán declarar en su propuesta el precio c.i.f. (puerto de entrada) de los bienes importados o el precio en fábrica o de los bienes en existencia, ofertados en dicha propuesta; y (b) los derechos de aduana y otros impuestos de importación cobrados en relación con la venta o entrega, según la licitación, de los bienes no se tomarán en cuenta para la evaluación de las propuestas.

En relación con cualquier contrato de obras civiles a ser adquiridas de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 que antecede, se exigirá que los contratistas precalifiquen.



(b) Para fines de licitación, las obras civiles contenidas en la Parte A del Proyecto se dividirán en cinco lotes en una manera aceptable al Banco.

(c) Para fines de licitación, los bienes a ser adquiridos de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 más arriba, se dividirán en lotes, en la medida que sea factible, en la forma que el Prestatario y el Banco lo convinieren, antes de la publicación de la invitación a licitar.

B. Otros Procedimientos para las Adquisiciones

1. Los contratos para bienes cuyo costo estimado fuere menor que el equivalente de \$50,000, hasta un total general máximo del equivalente de \$500,000, podrán ser adquiridos de conformidad con procedimiento de licitación competitiva local que sean satisfactorios al Banco.

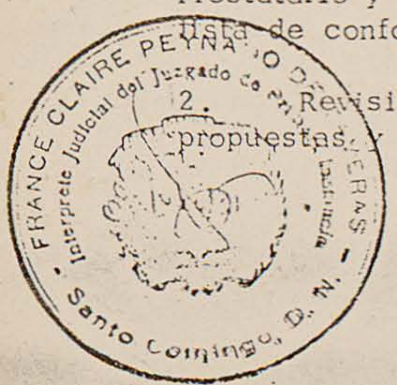
2. No obstante lo que antecede, los contratos para la compra de piezas de repuesto para el equipo existente cuyo costo estimado sea menor del equivalente de \$50,000, hasta un total general máximo del equivalente de \$500,000, podrán ser adquiridos directamente mediante compra a un agente autorizado de conformidad con procedimientos locales que sean satisfactorios al Banco.

3. Los documentos de licitación y los modelos de contratos para los contratos que se mencionan en los numerales 1 y 2 que anteceden deberán ser satisfactorios al Banco.

C. Revisión de las Decisiones relativas a las Adquisiciones por el Banco

1. Revisión de la precalificación. El Prestatario, antes de invitar a calificar, le informará al Banco en detalle los procedimientos a ser seguidos, y le introducirá a dichos procedimientos aquellas modificaciones que el Banco razonablemente solicite. La lista de licitantes precalificados, conjuntamente con un estado de sus calificaciones y las razones para la exclusión de cualquier solicitante de la precalificación le será suministrada al Banco por el Prestatario para fines de comentarios antes de que se les notifique a los solicitantes la decisión del Prestatario y el Prestatario agregará, modificará o eliminará de dicha lista de conformidad con lo que el Banco razonablemente le solicite.

2. Revisión de las invitaciones a licitar y de las adjudicaciones propuestas, y de los contratos definitivos:



En relación con todos los contratos cuyo costo estimado sea del equivalente de \$50,000 o más:

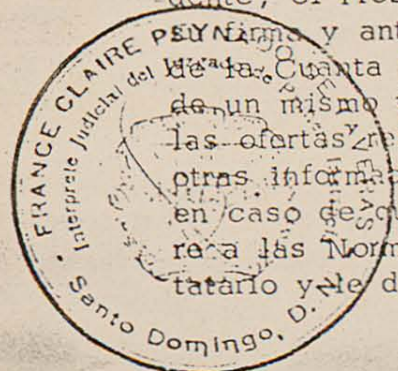
(a) Antes de invitar a licitar, el Prestatario le proporcionará al Banco, a fin de obtener sus comentarios, el texto de las invitaciones a licitar y las especificaciones y otros documentos de licitación, conjuntamente con una descripción de los procedimientos de publicidad a ser seguidos para la licitación, e introducirá aquellas modificaciones a dichos documentos o procedimientos que el Banco razonablemente solicitare. Cualquier modificación adicional a los documentos de licitación requerirá la anuencia del Banco antes de que sean entregados a los posibles licitantes.

(b) Después de que las propuestas hayan sido recibidas y evaluadas, el Prestatario, antes de adoptar una decisión final en cuanto a la adjudicación, le informará al Banco el nombre del licitante al cual tiene intención de adjudicar el contrato y le proporcionará al Banco, con tiempo suficiente para su revisión, un informe detallado, redactado por los consultores que se mencionan en la Sección 3.02 de este Convenio, en cuanto a la evaluación y comparación de las propuestas recibidas, conjuntamente con las recomendaciones para la adjudicación hechas por los citados consultores así como aquella otra información que el Banco solicite razonablemente. El banco, en caso de que determinare que la adjudicación propuesta no se ajustare a las Normas o a este Anexo, prontamente le informará al Prestatario con prontitud al respecto, declarando las razones de tal determinación.

(c) Los términos y condiciones de los contratos no diferirán, sin la anuencia del Banco, en sus aspectos importantes de aquellos en base a los cuales se solicitaron propuestas o se invitó a precalificar.

(d) Dos originales de un mismo tenor del contrato serán suministrados al Banco con prontitud después de su firma y antes de remitir al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la Cuenta de Préstamo en relación con dicho Contrato.

3. En relación con cada contrato que no se rija por el párrafo precedente, el Prestatario le proporcionará al Banco, con prontitud después de su firma y antes de la entrega al Banco de su primera solicitud de fondos de la Cuenta de Préstamo en relación con dicho contrato, dos originales de un mismo tenor de dicho contrato, conjuntamente con el análisis de las ofertas respectivas, recomendaciones para la adjudicación y aquellas otras informaciones que el Banco razonablemente solicitare. El Banco en caso de que determinare que la adjudicación del contrato no se ajustare a las Normas o a este Anexo, con prontitud se lo informará al Prestatario y le declarará las razones para tal determinación.



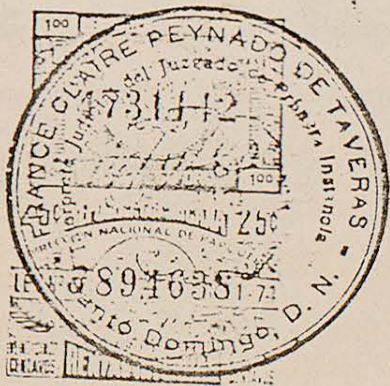
4. Antes de convenir sobre cualquier modificación importante o renuncia a los términos y condiciones de un contrato, o otorgar una prórroga a un plazo estipulado para el cumplimiento de dicho contrato, o a la emisión de cualquier orden de cambio en virtud de dicho contrato (salvo en los casos de extrema urgencia) que aumentarían el costo del contrato en más de 20% del precio original, el Prestatario le informará al Banco acerca de la modificación, renuncia, prórroga u orden de cambio, exponiéndole las razones para ello. El Banco, si determinare que la propuesta no se ajustare a las disposiciones de este Convenio, se lo informará al Prestatario con prontitud, dándole las razones para tal determinación.

D. Adquisición sin Contrato

Las obras civiles en virtud de la Parte C del Proyecto podrá llevarlas a cabo el Prestatario por Administración.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los *CATORCE* (*14*) días del mes de *ABRIL* del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. *11/80*.

Lic. France C. Peynado de Taveras
Intérprete Judicial





LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

8 de enero de 1980

Ref. Préstamo No.1784-D0 (Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Trabajo para la Unidad de Planificación de la Reconstrucción

Señores:

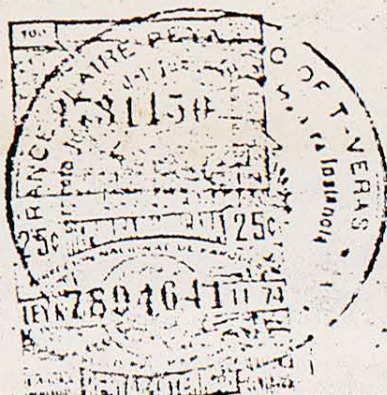
Nos referimos al párrafo (a) de la Sección 3.10 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mantenimiento de Carreteras) de esta misma fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El Propósito de la presente es proporcionarles el detalle anexo del programa de trabajo, incluyendo el personal internacional así como el personal de contrapartida para la Unidad de Planificación de la Reconstrucción, que será creada en el seno de la S.E.O.P.C.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado: Rafael Corominas Pepin, Representante Autorizado)

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 15/80.



Lic. France C. de Taveras
Intérprete Judicial



Programa de Trabajo detallado para la Unidad
de Planificación de la Reconstrucción

1. Generalidades

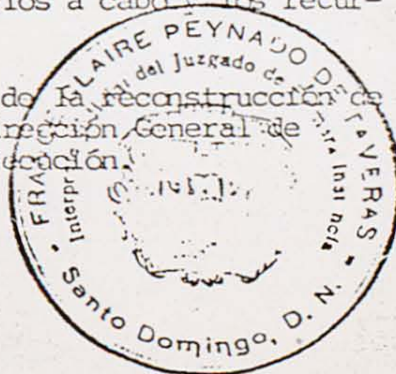
Para planificar, programar y estudiar la factibilidad económica de proyectos de reconstrucción de carreteras y para asesorar y dar apoyo a los consultores locales que se dediquen al diseño detallado de los aspectos de ingeniería para la reconstrucción de carreteras.

La Unidad dependerá de la Dirección General de Programación y Proyectos (DGPP) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

2. Programa de Trabajo

La Unidad ayudará a la DGPP para que desarrolle y evalúe planes a largo plazo (5 años) para la reconstrucción de carreteras y programas detallados, a corto plazo (un año) para la reconstrucción de carreteras. En especial, la unidad hará lo siguiente:

- (a) formulará los programas de reconstrucción de carretera en base a los inventarios de carreteras, investigaciones sobre tráfico en carreteras y otras informaciones pertinentes, preparadas por la Dirección General de Carreteras y los programas de mantenimiento de carreteras, preparados por la Sub-Dirección de Mantenimiento, todo lo cual coordinará, revisará y hará actualizar en la medida que fuere necesario;
- (b) preparará estudios detallados para confirmar la factibilidad económica de cada una de las carreteras cuya reconstrucción se contemple en programas a corto plazo, para cada año;
- (c) coordinará, orientará y dará respaldo a los trabajos de ingeniería para la reconstrucción de carreteras que lleven a cabo consultores locales bajo la supervisión de la DGPP y, en especial, revisará los estimados finales de costos;
- (d) formulará presupuestos detallados para la reconstrucción de carreteras, tomando en cuenta los análisis de factibilidad económica, los costos detallados de ingeniería que se hubieren estimado, la capacidad para llevarlos a cabo y los recursos disponibles; y
- (e) preparará programas para la ejecución de la reconstrucción de carreteras, y guiará y ayudará a la Dirección General de Carreteras durante los programas de ejecución.



3. Contratación de personal

El personal profesional necesario sería el siguiente:

Personal de la SEOPC (Permanente)

- 1 Jefe de Unidad, Ingeniero/Planificador
- 1 Economista

Personal de apoyo (ingeniero secundario, asistente-analista, secretarias)

Personal Internacional (un año)

- 1 Economista/Planificador especializado en Transporte 12/hombres-meses
- 1 Ingeniero de Carreteras de Primera 3/hombres-meses

Los expertos recrutados a nivel internacional serán suministrados en virtud del Proyecto. La DGPP dotará a la Unidad con todo el personal profesional, de apoyo oficina y necesidades misceláneas.

4. Programa para su establecimiento

La Unidad estaría creada para el 30 de junio de 1980 y totalmente provista de personal para el 31 de diciembre de 1980. La Unidad sería considerada como establecida cuando el personal profesional de la SEOPC (Jefe de la Unidad y Economista) hubieran tomado posesión.



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for
Reconstruction and Development
1818 E Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Work Program for the Reconstruction
Planning Unit

Gentlemen:

We refer to paragraph (a) of Section 3.10 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with the attached outline of the work program including internationally recruited staff and counterpart staff for the Reconstruction Planning Unit which will be established within SEOPC.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative

Attachment

Outline Work Program for the
Reconstruction Planning Unit

1. General

To plan, program and study the economic feasibility of road reconstruction projects and to advise and support the local consultants engaged in detailed engineering design for road reconstruction.

The Unit is under the authority of the Dirección General de Programación y Proyectos (DGPP) in the Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

2. Work Program

The Unit will assist DGPP in developing and evaluating of long-term (five-year) road reconstruction plans and of short-term (one-year) road reconstruction detailed programs. In particular, the Unit will execute the following:

- (a) formulate the road reconstruction programs on the basis of the road inventories, road traffic surveys and other pertinent information prepared by the Dirección General de Carreteras and the road maintenance programs prepared by the Sub-Dirección de Mantenimiento, all of which it will coordinate, review and cause to be updated as required;
- (b) prepare detailed economic feasibility confirmation studies for each of the roads considered for reconstruction in the short-term program for each year.
- (c) coordinate, orient and support the road reconstruction engineering work carried out by local consultants under the DGPP supervision and, in particular, review the final cost estimates;
- (d) formulate detailed road reconstruction budgets taking into account the economic feasibility analysis, the detailed engineering cost estimates, the implementation capacity and the resources available; and
- (e) prepare road reconstruction implementation programs, and provide guidance and assistance to the Dirección General de Carreteras during the implementation of the programs.



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS

Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y
Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

REF.: Préstamo 1784-DO

(Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de
Carreteras) Parte C del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo de esta misma
fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento (el Banco) de esta misma fecha para el
Proyecto arriba mencionado (el cual Convenio en lo sucesivo se denominará
el Convenio de Préstamo).

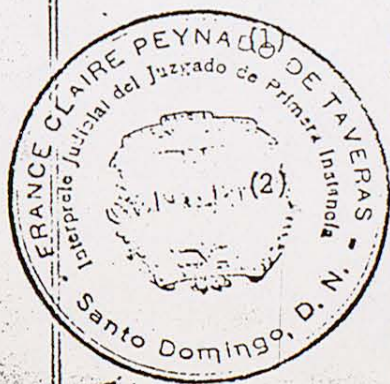
El Propósito de la presente es ampliar acerca de ciertos aspectos
de la contratación de mano de obra por la UEPI (en la forma que se define
en Convenio de Préstamo) para los fines de llevar a cabo la Parte C del
Proyecto (en la forma descrita en el Convenio de Préstamo):

Los trabajadores serán contratados como jornaleros y sola-
mente para la ejecución de secciones específicas de cami-
nos vecinales incluidos en la parte C (i) del Proyecto;

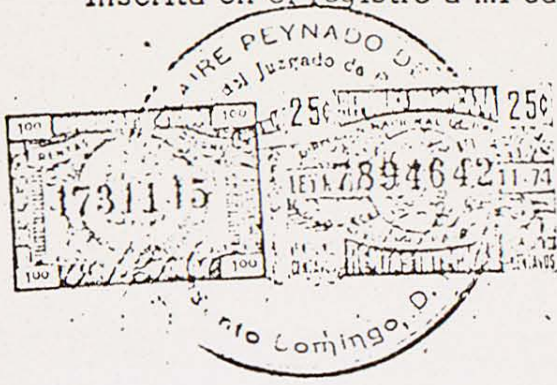
Los candidatos a ser contratados de conformidad con el
numeral 1 que antecede, serán elegidos, en la medida de
lo posible dentro de la fuerza laboral desempleada o sub-
empleada que esté disponible en el área rural específica
donde cada una de las secciones específicas que se men-
cionan en el numeral (1) que antecede estarán ubicadas y,
después de empleados, serán remunerados en base a los
salarios vigentes de cuando en cada área rural aplicable.

Muy atentamente, (firmado Por la REPUBLICA DOMINICANA: Rafael Corominas
Pepín, Representant Autorizado)

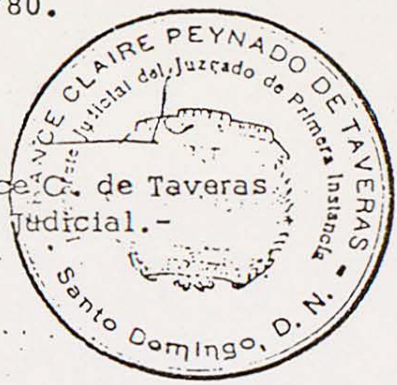
EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de
la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los



catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrita en el registro a mi cargo con el No. 17/80.



Lic. France C. de Taveras
Interprete Judicial. -



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Part C of the Project

Gentlemen:

We refer to Section 3.01 of the Loan Agreement of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) of even date herewith for the above Project (such Agreement hereinafter called the Loan Agreement).

The purpose of this letter is to elaborate on certain aspects of the hiring of labor force by UEPI (as defined in the Loan Agreement) for purposes of the carrying out of Part C of the Project (as described in the Loan Agreement):

- (1) Laborers will be hired on a daily basis and only in respect of the execution of the specific sections of rural roads included under Part C (i) of the Project;
- (2) The candidates to be hired in accordance with (1) above will be selected, to the extent possible, within the unemployed or underemployed labor force available in the specific rural area where each of the specific sections referred to in (1) above will be located and, once hired, will be paid on the basis of the wages prevailing from time to time in each applicable rural area.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS

Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784 - DO (Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Estimado de Fondos Necesarios para el Programa de la SEOPC para el Mantenimiento de Carreteras

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.06 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

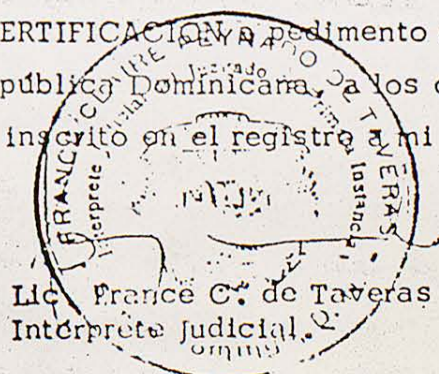
El propósito de la presente es proporcionarles los estimados de los fondos adecuados que se requirán durante el año fiscal de 1980 hasta el 1984 para los fines de llevar a cabo el Programa Quinquenal de la SEOPC para el Mantenimiento de Carreteras. El total de estos fondos se estima a la fecha de la presente en unos RD\$45.7 millones (a precios de 1979), detallados de acuerdo con la tabla anexa.

Los estimados antes mencionados reflejan los requisitos mínimos necesarios para perseguir los objetivos del Proyecto y se ajustará para tomar en cuenta el aumento de precios y las condiciones actuales de la red vial.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado: Rafael Corominas Pepín, Representante Autorizado).

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION y pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril de 1980, habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 16/80.

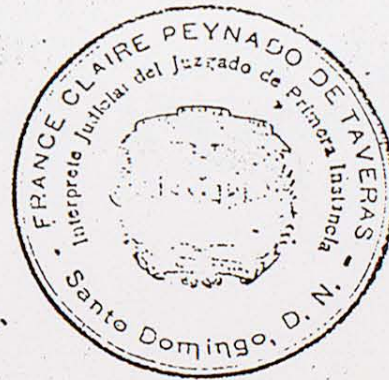


Anexo

TABLA DEL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PREVISTO
NECESIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO OPERATIVO

 (En millones de RD\$ a precios
 de 1979)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
<u>Costos Directos</u>					
Mano de obra	2.2	2.4	2.5	2.7	2.9
Equipo					
Combustible	0.9	0.9	1.0	1.1	1.2
Reparaciones	<u>1.2</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.6</u>	<u>1.7</u>
Sub-total equipo	2.1	2.3	2.5	2.7	2.9
Materiales	1.2	1.2	1.3	1.4	1.6
<u>Administración</u>	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6
<u>Reposición de Equipo</u>	<u>1.1</u>	<u>1.3</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.5</u>
Presupuesto Operativo Total	7.8	8.5	9.1	9.8	10.5



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Estimates of Funds Required for the
SEOPC Highway Maintenance Program

Gentlemen:

We refer to Section 3.06 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with estimates of the adequate funds expected to be required during the Fiscal Years 1980 through 1984 for the purpose of carrying out the SEOPC Five-Year Highway Maintenance Program. The aggregate amount of these funds is estimated on the date hereof to be about RD\$45.7 million (in terms of 1979 values), broken down as per the attached schedule.

The above-mentioned estimates reflect minimum requirements necessary to pursue the objectives of the Project and will be adjusted to take into account price escalation and actual condition of the road network.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative

Attachment

Attachment

SCHEDULE OF PROPOSED HIGHWAY MAINTENANCE
ESTIMATES OF OPERATIONAL BUDGET REQUIREMENTS

(RD\$ million. at 1979 values)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
<u>Direct Costs</u>					
Labor	2.2	2.4	2.5	2.7	2.9
Equipment					
Fuel	0.9	0.9	1.0	1.1	1.2
Repairs	<u>1.2</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.6</u>	<u>1.7</u>
Sub total equipment	2.1	2.3	2.5	2.7	2.9
Materials	1.2	1.2	1.3	1.4	1.6
<u>Administration</u>	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6
<u>Equipment Renewal</u>	<u>1.1</u>	<u>1.3</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.5</u>
Total Operational Budget	7.8	8.5	9.1	9.8	10.5



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS

Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y
Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

REF.: Préstamo 1784-DO
(Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de
Carreteras) Parte C del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo de esta misma
fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento (el Banco) de esta misma fecha para el
Proyecto arriba mencionado (el cual Convenio en lo sucesivo se denominará
el Convenio de Préstamo).

El Propósito de la presente es ampliar acerca de ciertos aspectos
de la contratación de mano de obra por la UEPI (en la forma que se define
en Convenio de Préstamo) para los fines de llevar a cabo la Parte C del
Proyecto (en la forma descrita en el Convenio de Préstamo):

Los trabajadores serán contratados como jornaleros y sola-
mente para la ejecución de secciones específicas de cami-
nos vecinales incluidos en la parte C (i) del Proyecto;

Los candidatos a ser contratados de conformidad con el
numeral 1 que antecede, serán elegidos, en la medida de
lo posible dentro de la fuerza laboral desempleada o sub-
empleada que esté disponible en el área rural específica
donde cada una de las secciones específicas que se men-
cionan en el numeral (1) que antecede estarán ubicadas y,
después de empleados, serán remunerados en base a los
salarios vigentes de cuando en cada área rural aplicable.

Muy atentamente, (firmado Por la REPUBLICA DOMINICANA: Rafael Corominas
Pepín, Representant Autorizado)

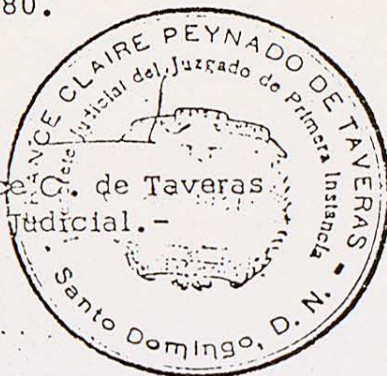
EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de
la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los



catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrita en el registro a mi cargo con el No. 17/80.



Lic. France C. de Taveras
Interprete Judicial. -



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Part C of the Project

Gentlemen:

We refer to Section 3.01 of the Loan Agreement of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) of even date herewith for the above Project (such Agreement hereinafter called the Loan Agreement).

The purpose of this letter is to elaborate on certain aspects of the hiring of labor force by UEPI (as defined in the Loan Agreement) for purposes of the carrying out of Part C of the Project (as described in the Loan Agreement):

- (1) Laborers will be hired on a daily basis and only in respect of the execution of the specific sections of rural roads included under Part C (i) of the Project;
- (2) The candidates to be hired in accordance with (1) above will be selected, to the extent possible, within the unemployed or underemployed labor force available in the specific rural area where each of the specific sections referred to in (1) above will be located and, once hired, will be paid on the basis of the wages prevailing from time to time in each applicable rural area.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de America

Ref.: Préstamo No.1784-DO
(Segundo Préstamo para el Mantenimiento y Reconstrucción
de Carreteras) Eje de Carga Vehicular y Reglamentaciones
de las Dimensiones

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.12 del Convenio de Préstamo para el Proyecto arriba mencionado, de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

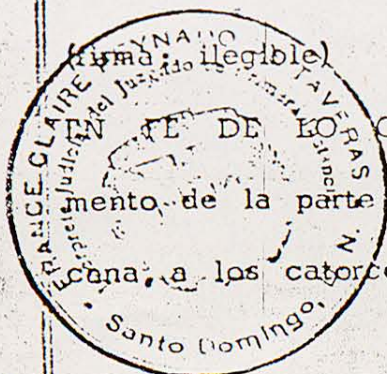
El propósito de la presente es proporcionarle al Banco el cronograma para la terminación de un estudio para la preparación de un eje de carga vehicular apropiado y de reglamentaciones de dimensiones.

Dicho estudio estará concluido para el 31 de diciembre de 1989. Las medidas necesarias para la promulgación de las recomendaciones con tenidas en el mismo habrán sido tomadas para el 30 de junio de 1981.

Rogámosle indicar su conformidad a lo arriba indicado firmando la presente.

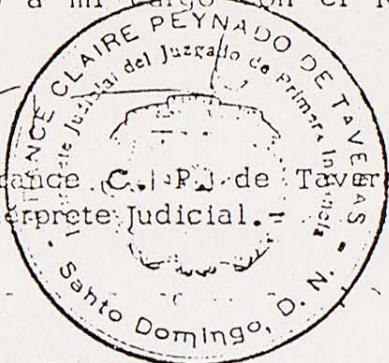
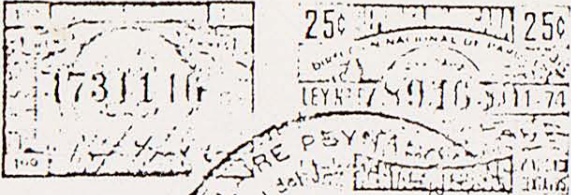
Muy atentamente, por la REPUBLICA DOMINICANA
(firmada R. Corominas P., Representante Autorizado.

Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO



CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION, a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta

(1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 11/80:



Lic. France C. Pe. de Taveras
Interprete Judicial.

DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Vehicle Axle-Load and Dimension Regulations

Gentlemen:

We refer to Section 3.12 of the Loan Agreement for the above Project of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish the Bank with the timetable for the completion of a study for preparing appropriate vehicle axle load and dimension regulations and the subsequent enacting of new vehicle axle load and dimension regulations.

Such study shall be completed by December 31, 1989. Necessary action for the enactment of the recommendations thereof shall be taken by June 30, 1981.

Please indicate your agreement with the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By *[Signature]*
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By *[Signature]*



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo; CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Mantenimiento de Carreteras

Señores:

Nos referimos al párrafo (c) de la Sección 3.14 del Convenio de Préstamo para el Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles una lista y costo estimado (en términos de precios de 1979 en US\$) del equipo para mantenimiento de carreteras (incluyendo suministro de repuestos para aproximadamente un año), repuestos para el acondicionamiento del equipo, y herramientas de taller y equipo a ser adquiridos de conformidad con el Proyecto.

Rogámosles indicarnos su conformidad con lo que antecede devolviéndonosla debidamente firmada.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmada: R. Corominas P., Representante Autorizado.

Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
(firma ilegible)

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN a pedimento

- al dorso



de parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 14/80.



Lda. France C. de Taveras
Interprete Judicial.



Anexo
Lista y Costo Estimado del Equipo

<u>Equipo</u>	<u>No.</u> <u>Unidades</u>	<u>Asist.</u> <u>Tec.</u>	<u>Costo Unit.</u> <u>(Precios 1979)</u>	<u>Costo</u> <u>Total</u> <u>US\$</u>
Camión de volteo	76	(3)	33,000	2,508,000
Camión de lubricación	5	(1)	24,000	120,000
Camión distribución asfalto	2	(1)	44,000	88,000
Camión arrastre cama baja	4		90,000	360,000
Motoniveladora	37	(1)	90,000	3,330,000
Cargador frontal	20	(1)	53,000	1,060,000
Rodillo (Tandem 4-6'1")	19	(1)	27,000	513,000
Rodillo Pneumático	3		21,000	63,000
Remolque de volteo	14	(1)	12,000	168,000
Remolque esparcidor de agregados	4		7,000	28,000
Clasificador agregados (portátil)	4		15,000	60,000
Camioneta de carga	4	(4)	11,000	44,000
Camioneta cerrada (Station Wagon)	1	(1)	11,000	11,000
Total Equipo				8,353,000
Repuestos para equipo nuevo (15%)				1,253,000
Sub Total				9,606,000
<u>Herramientas y equipo de taller</u>				600,000
<u>Repuestos para acondicionamiento</u>				600,000
<u>Equipo y herramientas misc. para</u> <u>Programa Piloto Caminos Vecinales</u>				
Carros de vuelco de 5 m ³	12		16,000	192,000
Camionetas de 1.5 tons.	10		9,000	90,000
Jeeps	2		6,000	12,000
Rodillos vibradores	6		12,000	72,000
Compresor 3400 l/m	2		12,000	24,000
Tractor agrícola	3		10,000	30,000
Remolques	3		1,500	4,500
Remolque cisterna	3		1,500	4,500
Misc.	-		-	21,000
Sub-total				450,000
GRAN TOTAL				11,256,000

DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Highway Maintenance Program

Gentlemen:

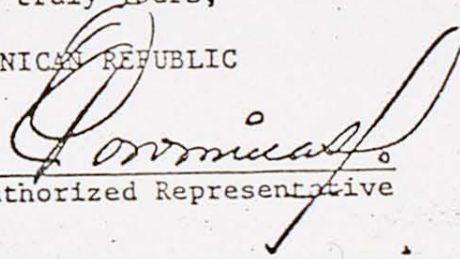
We refer to paragraph (c) of Section 3.14 of the Loan Agreement for the Second Road Maintenance and Reconstruction Project of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish the list and estimated cost (in terms of 1979 US\$ prices) of the road maintenance equipment (including about one year's supply of spare parts), spare parts for overhaul and workshop tools and equipment to be procured under the Project.

Please indicate your agreement with the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By 
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By 

Attachment

List and Cost Estimate of Equipment

<u>Equipment</u>	<u>No. of Units</u>	<u>Tech. Asst.</u>	<u>Unit Cost (1979 prices)</u>	<u>Total Cost US\$</u>
Dump Truck	76	(3)	33,000	2,508,000
Lubrication Truck	5	(1)	24,000	120,000
Asphalt Distributor Truck	2	(1)	44,000	88,000
Low-bed Trailer Truck	4		90,000	360,000
Motor Grader	37	(1)	90,000	3,330,000
Front Loader	20	(1)	53,000	1,060,000
Roller, Tandem 4-6T	19	(1)	27,000	513,000
Pneumatic Roller	3		21,000	63,000
Tip-Top Trailer	14	(1)	12,000	168,000
Aggregate Spreader, Towed	4		7,000	28,000
Aggregate Classifier (Portable)	4		15,000	60,000
Pick-up	4	(4)	11,000	44,000
Station Wagon	1	(1)	11,000	11,000
Total Equipment				8,353,000
Spare Parts for new Equipment (15%)				1,253,000
Sub Total				9,606,000
<u>Tools and Workshop Equipment</u>				600,000
<u>Spare Parts for Overhauls</u>				600,000
<u>Misc. equipment and tools for Pilot Rural Roads Program</u>				
Tippers, 5 m ³	12		16,000	192,000
Pickups, 1.5 tons	10		9,000	90,000
Jeeps	2		6,000	12,000
Vibrating Rollers, 1 T	6		12,000	72,000
Compressor, 3500 l/m	2		12,000	24,000
Agricultural Tractor	3		10,000	30,000
Trailers	3		1,500	4,500
Water Tank Trailers	3		1,500	4,500
Misc.	-		-	71,000
Sub Total				450,000
GRAND TOTAL				11,250,000



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPÚBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO (Segundo Proyecto de Mantenimiento y
Reconstrucción de Carreteras) Control del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.11 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles informes acerca de las disponibilidades de equipo de mantenimiento y metas para su uso, con respecto a las cuales la SEQPC tiene intención de controlar la ejecución de su flota de equipo. Estas metas, indicadas más abajo, reflejan las mejoras que se esperan y la relativa poca edad de la flota.

Disponibilidad del equipo	75% (promedio)
Uso del equipo	<u>70%</u> (promedio)
Uso total de la flota que resulta de ello	52% (promedio)

Rogamos a ustedes indicar su conformidad a lo que antecede firmando la presente en señal de la misma.

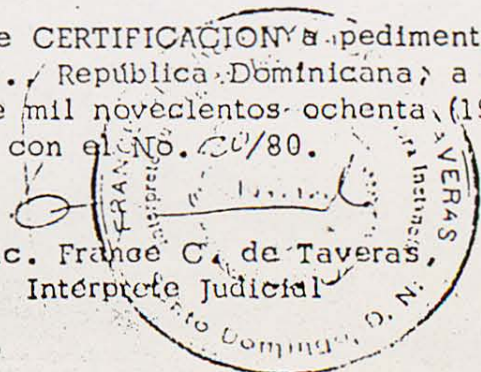
Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA, (Firmado R. Corominas P., Representante autorizado.

Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (firma: ilegible)

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 20/80.



Lic. France C. de Taveras,
Intérprete Judicial



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Project Monitoring

Gentlemen:

We refer to Section 3.11 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

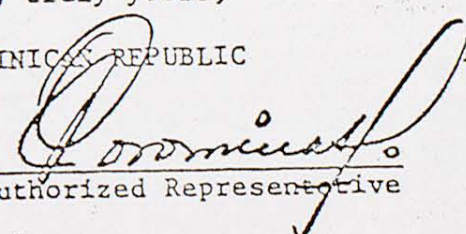
The purpose of this letter is to furnish you with the maintenance equipment availability and utilization targets against which SEOPC intends to monitor the performance of its equipment fleet. These targets, indicated below, reflect the anticipated improvements and relatively low age of the equipment fleet.

Equipment availability	75%	(average)
Equipment utilization	70%	(average)
Resulting total fleet utilization	52%	(average)

Please indicate your agreement to the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By 
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By 



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS

Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO, que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO
(Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Reconstrucción de Carreteras.

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.07 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles el Programa de la SEOPC para la Reconstrucción de Carreteras para el período 1980-1989. El gasto total se estima a esta fecha en alrededor de RD\$322.0 millones (en términos de precios de 1979) detallados por proyecto, según se observa en la tabla anexa.

Los estimados mencionados más arriba y el programa podrán ser ajustados cada año para que reflejen las condiciones reales, incluyendo la disponibilidad de recursos nacionales y externos y los costos a esa fecha, y para reflejar la experiencia adquirida en operaciones pasadas. Al respecto, cuando la SEOPC prepare su propuesta de presupuesto anual, para los fines de dicha Sección, la SEOPC intercambiará puntos de vista con el Banco acerca de los trabajos incluidos para su ejecución en el siguiente año fiscal dentro del Programa de Reconstrucción de Carreteras.

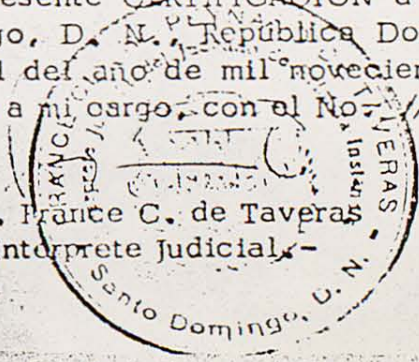
Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado Rafael Corominas Pepín, Representante Autorizado

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo, con el No. 1731149/80.

1731149
250
78946431174

Lic. France C. de Taveras
Intérprete Judicial



PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE CARRETERAS

Secciones de Carreteras	Largo (km)	Inversión en millones RD\$						Financiado con el Proyecto
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 y después	
Boca Chica-Carretera Mella (c)	5	0.2	0.3	0.3			0.8	II
Boca Chica-Cruce de San Pedro de las (c)	30	0.7	1.7	2.0			4.4	II
Domingo-San Isidro-Cruce Chica (c)	29	0.7	1.7	2.0			4.4	II
San Juan-Salcada-Tanares-San Luis de Macoris (c)	54	1.4	3.2	3.2			7.8	II
San Juan de la Maguana-Las Matas de Cherco (c)	32	0.7	1.5	1.5			3.7	II
San Juan de los Rios	64	5.0	3.5	0.4			8.9	Z
San Juan de los Rios-Aspersion- San Juan de los Rios	86	6.0	4.0	2.0			12.0	E
San Juan de los Rios-San Juan de la Maguana	68	4.0	3.0	2.5			9.5	
San Juan de los Rios-Seybo-Cruce El Pincado	35	1.5	1.9	1.5			4.9	
San Juan de los Rios-Seybo	35		0.9	4.0			4.9	
San Juan de los Rios-Cabral	10				1.4		1.4	
San Juan de los Rios-Sabana de la Mar	45			3.2	3.1		6.3	
San Juan de los Rios-La Victoria	10				1.4		1.4	
San Juan de los Rios-Villa Riva-Aranoso-Rincon de Abajo	25				3.5		3.5	
San Juan de los Rios-Duverge	39				5.5		5.5	
San Juan de los Rios-Michas	45				5.3	1.0	6.3	
San Juan de los Rios-Farfan-Elias Pina (c)	19				2.7		2.7	
San Juan de los Rios-Sendo Valle (e)	33					4.6	4.6	
San Juan de los Rios-Farfan-El Cercado (e)	20					2.8	2.8	
San Juan de los Rios-Jimani	37					5.2	5.2	
San Juan de los Rios de la Maguana-Vallejuelo-Neyba- San Juan de los Rios de Duverge (e)	65					5.5	3.6	9.1
San Juan de los Rios-Paraiso-Enriquillo (e)	54					1.5	6.0	7.5
San Juan de los Rios-El Rio-Constanza (c)	48					1.0	5.7	6.7
San Juan de los Rios-Jarabacca (e)	24					1.0	2.4	3.4
San Juan de los Rios de Macoris-Ramon Santana- Querrero (e)	38					1.0	4.3	5.3
San Juan de los Rios-Isleño-Michas	79						11.1	11.1

Construcción dentro del Proyecto

Estudios de ingeniería dentro del Proyecto

Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras

Proyecto de Emergencia para la Reconstrucción

Secciones de Carreteras	Largo (km)	Inversión en millones de RD\$						Total
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 y después	
Cruce de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Yaguajay-Yubina-Pulgarcito-Los Cacaos-Carba Buena-Hato Mayor	53						7.4	7.4
Trinquillo-Oviado-Pedernales	82						11.5	11.5
Cruce de Cachoa-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
San Juan-El Puente-Cabeza de Toro-El Ranado-Batey 2	43						6.0	6.0
Cruce de Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
Cruce de Alto-Batey 2-Galvan-Neyba-La Descubierta-Jimani	98						13.8	13.8
Sancti Spiritus-Rodríguez-Guayubín-Villa Sindona	36						5.0	5.0
Sancti Spiritus de la Cruz-Loma de Cabrera-Instauración-Villa Anacaona-Pedro Anacaona-Banica (e)	111						13.6	13.6
La Elisa-El Papayo-Estero Honda-Isabela	36						5.0	5.0
Sancti Spiritus-Guananico-El Maney-Cruz de Yaguajay	42						5.9	5.9
Isabela-Castillo de la Isabela-Luperon	18						2.5	2.5
Maney-La Isabela	11						1.5	1.5
Sancti Spiritus-Luperon	25						3.5	3.5
Sancti Spiritus-Cristy-Dajabon	33						4.6	4.6
Sancti Spiritus-Villa Riva	23						3.2	3.2
Sancti Spiritus-Gaspar Hernandez	39						5.5	5.5
Sancti Spiritus-Peña-La Gran Parada	45						6.3	6.3
Sancti Spiritus-Jacagua-Río Arriba	25						3.5	3.5
Sancti Spiritus-Bisno-Loma del Aguacate-Guananico	23						3.2	3.2
Sancti Spiritus-Moca-Valle Nuevo-San Jose de Ocoa	87						12.3	12.3
Costo básico total		20.2	21.7	22.6	22.9	23.6	160.0	271.0
Supervisión (8%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Contingencias materiales (10%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Costo TOTAL		<u>24.0</u>	<u>25.8</u>	<u>26.9</u>	<u>27.2</u>	<u>28.0</u>	<u>190.1</u>	<u>321.9</u>
Largo total en (km)	1,949	142	153	165	166	167	1,155	

Secciones de Carreteras	Largo (Km)	Inversión en millones de RD\$						Total
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 y después	
San Juan de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Yaguajay-Yubina-Pulgarín-Los Cacaos-Cerba Buena-Hato Mayor	53						7.4	7.4
Trinquillo-Oviedo-Pedernales	82						11.5	11.5
Carretera de Cachón-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
Carretera de El Puente-Cabeza de Toro-El Estero-Batey 2	43						6.0	6.0
Carretera de Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
Carretera de El Alto-Batey 2-Galvan-Neyba-La Descubierta-Sinani	98						13.8	13.8
Carretera de Santiago Rodríguez-Casayubá-Villa Sinda	36						5.0	5.0
Carretera de la Cruz-Loma de Cabrera-Santurcion-Villa Anacaona-Pedro Santana-Banica (e)	111						13.6	13.6
Carretera de La Elisa-El Papayo-Estero Mendo-Isabela	36						5.0	5.0
Carretera de Guayacanes-El Yarey-Cruz de Yarey	42						5.9	5.9
Carretera de Isabela-Castillo de La Isabela-Estero	18						2.5	2.5
Carretera de Yarey-La Isabela	11						1.5	1.5
Carretera de La Laguna	25						3.5	3.5
Carretera de Cristy-Lajabon	33						4.6	4.6
Carretera de Villa Riva	23						3.2	3.2
Carretera de Caspar Hernandez	39						5.5	5.5
Carretera de La Gran Parada	45						6.3	6.3
Carretera de Macagua-El Arriba	25						3.5	3.5
Carretera de Pisco-Loma del Agucate-Quamánica	23						3.2	3.2
Carretera de Calle Nuevo-San José de Ocoa	87						12.3	12.3
Subtotal básico total		20.2	21.7	22.6	22.9	23.6	160.0	271.0
Inversión (8%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Contingencias materiales (10%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Subtotal TOTAL		24.0	25.8	26.9	27.2	28.0	190.1	321.9
Subtotal total en (Km.)	1,948	142	153	165	155	167	1,155	

DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Highway Reconstruction Program

Gentlemen:

We refer to Section 3.07 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with SEOPC's Highway Reconstruction Program for 1980-1989. The aggregate spending is estimated on the date hereof to be about RD\$322.0 million (in terms of 1979 values) broken down by project as per the attached schedule.

The above-mentioned estimates and program may be adjusted from year to year to reflect actual conditions, including the availability of domestic and external resources and costs at that time, and to reflect experience gained from past operations. In this regard, at the time of preparation of its annual budget proposal, SEOPC shall, for purposes of such Section, exchange views with the Bank on the works included for implementation in the next fiscal year under its Highway Reconstruction Program.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

BY /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative

Attachment

HIGHWAY RECONSTRUCTION PROGRAM

Road Sections	Length (km)	Investments (PRS Millions)						Financed Under Project
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 & after	
de Boca Chica-Carretera Mella (c)	5	0.2	0.3	0.3			0.8	II
de Boca Chica-Cruce de San Pedro de Macoris (c)	30	0.7	1.7	2.0			4.4	II
de Domingo-San Isidro-Cruce de Boca Chica (c)	29	0.7	1.7	2.0			4.4	II
de Boca Chica-Salcado-Tenares-San Mateo de Macoris (c)	54	1.4	3.2	3.2			7.8	II
Juan de la Maguana-Las Matas de Farfan (c)	32	0.7	1.5	1.5			3.7	II
-Barahona	64	5.0	3.5	0.4			8.9	Z
de Capatzen-Esperanza-Mao-Santiago de Capatzen-Santiago de la Cruz	86	6.0	4.0	2.0			12.0	E
de la Cruz-San Juan de la Maguana	68	4.0	3.0	2.5			9.5	
de Hato-Saybo-Cruce El Pintado	35	1.5	1.9	1.5			4.9	
de Hato-Sayaguana	35		0.9	4.0			4.9	
de Hato-Cabral	10				1.4		1.4	
de Hato-Sabana de la Mar	45			3.2	3.1		6.3	
de Hato-La Victoria	10				1.4		1.4	
de Hato-Villa Riva-Arenoso-Rincon de Hato-Caño Abajo	25				3.5		3.5	
de Hato-Duverge	39				5.5		5.5	
de Hato-Miches	45				5.3	1.0	6.3	
de Hato de Farfan-Elias Piña (c)	19				2.7		2.7	
de Hato-Piña-Hondo Valle (c)	33					4.6	4.6	
de Hato de Farfan-El Cercado (c)	20					2.8	2.8	
de Hato-Piñani	37					5.2	5.2	
Juan de la Maguana-Vallejuelo-Neyba- Mateo de Duverge (c)	65					5.5	3.6	9.1
de Hato-Paraiso-Enriquillo (c)	54					1.5	6.0	7.5
de Hato-El Rio-Constanza (c)	48					1.0	5.7	6.7
de Hato-Duarte-Jatabacca (c)	24					1.0	2.4	3.4
de Hato de Macoris-Ramon Santana- de Hato-Muñero (c)	38					1.0	4.3	5.3
de Hato-Isleño-Miches	79						11.1	11.1

Construction under the Project
 Engineering studies under the Project.
 Road Maintenance and Reconstruction Project
 Emergency Reconstruction Project

Road Sections	Length (km)	Investments (D\$ Millions)						Total
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 & after	
Cruz de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Yaguana-Yubina-Pulgarin-Los Cacaos- Herba Buena-Hato Mayor	53						7.4	7.4
Hiquillo-Oviedo-Pedernales	82						11.5	11.5
Caca de Cachoa-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
San Juan-El Puente-Cabeza de Toro-El Carnado-Batey 2	43						6.0	6.0
San Juan-Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
San Juan-Alto-Batey 2-Galvan-Meyba-La Descubierta-Jimani	98						13.8	13.8
San Juan-Santiago Rodriguez-Guayubin-Villa Sinda	36						5.0	5.0
San Juan-Santiago de la Cruz-Loma de Cabrera- Aspiracion-Villa Anacaona-Pedro Munoz-Banica (e)	111						13.6	13.6
San Juan-La Elisa-El Papayo-Estero-Rondon- La Isabela	36						5.0	5.0
San Juan-San Juan-Port-Guananico-El Maney-Cruz de Ayacanes	42						5.9	5.9
San Juan-La Isabela-Castillo de la Isabela- Luperon	18						2.5	2.5
San Juan-Maney-La Isabela	11						1.5	1.5
San Juan-San Juan-Port-Luperon	25						3.5	3.5
San Juan-La Cruz-Cristy-Dajabon	33						4.6	4.6
San Juan-San Juan-Lagos-Villa Riva	23						3.2	3.2
San Juan-San Juan-Lagos-Gaspar Hernandez	39						5.5	5.5
San Juan-San Juan-Santiago-Peña-La Gran Parada	45						6.3	6.3
San Juan-San Juan-Santiago-Jacagua-Río Arriba	25						3.5	3.5
San Juan-San Juan-La Sisono-Loma del Aguacate-Guananico	23						3.2	3.2
San Juan-San Juan-San Juan-San Juan-Valle Nuevo-San Jose de Ocoa	87						12.3	12.3
Total Base Cost		<u>20.2</u>	<u>21.7</u>	<u>22.6</u>	<u>22.9</u>	<u>23.6</u>	<u>160.0</u>	<u>271.0</u>
Supervision (3%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Physical Contingencies (1%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Total Cost		<u>24.0</u>	<u>25.8</u>	<u>26.9</u>	<u>27.2</u>	<u>28.0</u>	<u>190.1</u>	<u>321.9</u>
Total Length (km)	1,949	142	153	165	166	167	1,155	



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO, que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO
(Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Reconstrucción de Carreteras

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.07 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles el Programa de la SEOPC para la Reconstrucción de Carreteras para el período 1980-1989. El gasto total se estima a esta fecha en alrededor de RD\$322.0 millones (en términos de precios de 1979) detallados por proyecto según se observa en la tabla anexa.

Los estimados mencionados más arriba y el programa podrán ser ajustados cada año para que reflejen las condiciones reales, incluyendo la disponibilidad de recursos nacionales y externos y los costos a esa fecha, y para reflejar la experiencia adquirida en operaciones pasadas. Al respecto, cuando la SEOPC prepare su propuesta de presupuesto anual, para los fines de dicha Sección, la SEOPC intercambiará puntos de vista con el Banco acerca de los trabajos incluidos para su ejecución en el siguiente año fiscal dentro del Programa de Reconstrucción de Carreteras.

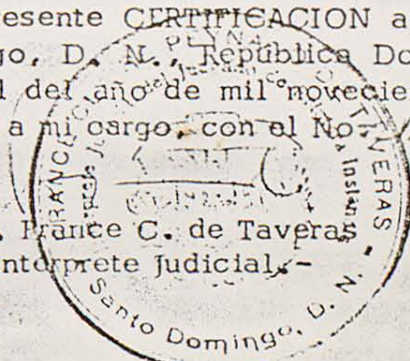
Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado: Rafael Corominas Pepín, Representante Autorizado

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo, con el No. //80.



Lic. France C. de Taveras
Intérprete Judicial



PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE CARRETERAS

Secciones de Carreteras	Largo (km)	Inversión en millones RD\$						Financiado con el Proyecto	
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 y después		Total
Boca Chica-Carretera Mella (c)	5	0.2	0.3	0.3				0.8	II
Boca Chica-Cruce de San Pedro de Macoris (c)	30	0.7	1.7	2.0				4.4	II
Domingo-San Isidro-Cruce Chica (c)	29	0.7	1.7	2.0				4.4	II
San Juan de los Rios-Salcedo-Tenares-San Luis de Macoris (c)	54	1.4	3.2	3.2				7.8	II
San Juan de los Rios-Las Matas de Cherco (c)	32	0.7	1.5	1.5				3.7	II
San Juan de los Rios-San Juan de los Rios	64	5.0	3.5	0.4				8.9	Z
Susayacanes-Esperanza-Mao-Santiago de los Caballeros-Santiago de la Cruz	86	6.0	4.0	2.0				12.0	E
San Juan de los Rios-San Juan de la Maguana	68	4.0	3.0	2.5				9.5	
San Juan de los Rios-Saybo-Cruce El Pintado	35	1.5	1.9	1.5				4.9	
San Juan de los Rios-Bayaguana	35		0.9	4.0				4.9	
San Juan de los Rios-Cabral	10				1.4			1.4	
San Juan de los Rios-Sabana de la Mar	45			3.2	3.1			6.3	
Mella-La Victoria	10				1.4			1.4	
San Juan de los Rios-Villa Riva-Arenoso-Rincon de Abajo	25				3.5			3.5	
San Juan de los Rios-Duverge	39				5.5			5.5	
San Juan de los Rios-Michas	45				5.3	1.0		6.3	
San Juan de los Rios-Farfan-Elias Pina (c)	19				2.7			2.7	
San Juan de los Rios-Bondo Valle (e)	33					4.6		4.6	
San Juan de los Rios-Farfan-El Cercado (e)	20					2.8		2.8	
San Juan de los Rios-Mizani	37					5.2		5.2	
San Juan de los Rios-Maguana-Vallejuelo-Neyba- Mico de Duverge (e)	65					5.5	3.6	9.1	
San Juan de los Rios-Paraiso-Saniquillo (e)	54					1.5	6.0	7.5	
San Juan de los Rios-El Rio-Concepcion (c)	48					1.0	5.7	6.7	
San Juan de los Rios-Jatabacca (e)	24					1.0	2.4	3.4	
San Juan de los Rios-Macoris-Razon Santana- Guerrero (e)	38					1.0	4.3	5.3	
San Juan de los Rios-Isleño-Michas	79						11.1	11.1	

Construcción dentro del Proyecto

Estudios de ingeniería dentro del Proyecto

Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras

Proyecto de Emergencia para la Reconstrucción

Secciones de Carreteras	Largo (km)	Inversión en millones de RD\$						Total
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 y después	
San Juan de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Yaguajay-Yubina-Pulgarcito-Los Cacaos-Carba Buena-Mato Mayor	53						7.4	7.4
San Juan de los Rios-Oviedo-Pedernales	82						11.5	11.5
San Juan de los Rios-Cachoa-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
San Juan de los Rios-El Puente-Cabeza de Toro-El Estero-Batey 2	43						6.0	6.0
San Juan de los Rios-Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
San Juan de los Rios-Alto-Batey 2-Galvan-Neyba-La Descubierta-Sinani	98						13.8	13.8
San Juan de los Rios-Santiago Rodriguez-Guayubin-Villa Sindia	36						5.0	5.0
San Juan de los Rios-Santiago de la Cruz-Loma de Cabrera-Saturacion-Villa Anacaona-Pedro de Santana-Banica (a)	111						13.6	13.6
San Juan de los Rios-La Elisa-El Papayo-Estero-Mondo-Isabela	36						5.0	5.0
San Juan de los Rios-San Juan-Guananico-El Maney-Cruz de los Ayacanes	42						5.9	5.9
San Juan de los Rios-Isabela-Castillo de la Isabela-Luperon	18						2.5	2.5
San Juan de los Rios-Maney-La Isabela	11						1.5	1.5
San Juan de los Rios-San Juan-Luperon	25						3.5	3.5
San Juan de los Rios-San Juan-Cristy-Dajabon	33						4.6	4.6
San Juan de los Rios-San Juan-Villa Riva	23						3.2	3.2
San Juan de los Rios-San Juan-Gaspar Hernandez	39						5.5	5.5
San Juan de los Rios-San Juan-Lago-Peña-La Gran Parada	45						6.3	6.3
San Juan de los Rios-San Juan-Lago-Jacagua-Rio Arriba	25						3.5	3.5
San Juan de los Rios-San Juan-Bisano-Loma del Aguacate-Guananico	23						3.2	3.2
San Juan de los Rios-San Juan-San Juan-Valle Nuevo-San Jose de Ocoa	87						12.3	12.3
Costo básico total		20.2	21.7	22.6	22.9	23.6	160.0	271.0
Supervisión (8%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Contingencias materiales (10%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Costo TOTAL		24.0	25.8	26.9	27.2	28.0	190.1	321.9
Largo total en (km)	1,949	142	153	165	166	167	1,155	

Secciones de Carreteras	Largo (Km)	Inversión en millones de RD\$					1985 y después	Total
		1980	1981	1982	1983	1984		
Cruz de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Yaguajay-Yubina-Pulgarín-Los Cacaos- Barba Buena-Hato Mayor	53						7.4	7.4
Trinquillo-Oviedo-Pedernales	82						11.5	11.5
Cruz de Cachón-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
San Juan-El Puente-Cabeza de Toro-El Carmelo-Batey 2	43						6.0	6.0
San Juan Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
San Juan Alto-Batey 2-Galvan-Neyba-La Descubierta-Sizani	98						13.8	13.8
San Juan Rodríguez-Guayubán-Villa Sinda	36						5.0	5.0
San Juan de la Cruz-Loma de Cabrera- San Juan de los Rios-Villa Anacaona-Pedro Nolasco-Sanica (a)	111						13.6	13.6
San Juan de los Rios-La Elisa-El Papayo-Esperanza-Mundo- Isabela	36						5.0	5.0
San Juan de los Rios-Guayabaco-El Maney-Cruz de Yacajay	42						5.9	5.9
San Juan de los Rios-Isabela-Castillo de la Isabela- San Juan de los Rios	18						2.5	2.5
San Juan de los Rios-Maney-La Isabela	11						1.5	1.5
San Juan de los Rios-Superon	25						3.5	3.5
San Juan de los Rios-Cristy-Dajabon	33						4.6	4.6
San Juan de los Rios-Villa Riva	23						3.2	3.2
San Juan de los Rios-Caspar Hernandez	39						5.5	5.5
San Juan de los Rios-Pedra-La Gran Parada	45						6.3	6.3
San Juan de los Rios-Jacagua-Rio Arriba	25						3.5	3.5
San Juan de los Rios-Sisoca-Loma del Agucate-Guayabaco	23						3.2	3.2
San Juan de los Rios-San Juan-Valle Nuevo-San Jose de Ocoa	87						12.3	12.3
Costo básico total		20.2	21.7	22.6	22.9	23.6	160.0	271.0
Inversión (8%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Contingencias materiales (10%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Costo TOTAL		24.0	25.8	26.9	27.2	28.0	190.1	321.9
Largo total en (km.)	1,949	142	153	165	165	167	1,153	

DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Highway Reconstruction Program

Gentlemen:

We refer to Section 3.07 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with SEOPC's Highway Reconstruction Program for 1980-1989. The aggregate spending is estimated on the date hereof to be about RD\$322.0 million (in terms of 1979 values) broken down by project as per the attached schedule.

The above-mentioned estimates and program may be adjusted from year to year to reflect actual conditions, including the availability of domestic and external resources and costs at that time, and to reflect experience gained from past operations. In this regard, at the time of preparation of its annual budget proposal, SEOPC shall, for purposes of such Section, exchange views with the Bank on the works included for implementation in the next fiscal year under its Highway Reconstruction Program.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

BY /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative

Attachment

Attachment

HIGHWAY RECONSTRUCTION PROGRAM

Road Sections	Length (km)	Investments (PDS Millions)						1985 & after	Total	Financed Under Project
		1980	1981	1982	1983	1984				
de Boca Chica-Carretera Mella (c)	5	0.2	0.3	0.3				0.8	II	
de Boca Chica-Cruce de San Pedro de Macoris (c)	30	0.7	1.7	2.0				4.4	II	
de Domingo-San Isidro-Cruce de Boca Chica (c)	29	0.7	1.7	2.0				4.4	II	
de Boca Chica-Salcado-Tamara-San Isidro de Macoris (c)	54	1.4	3.2	3.2				7.8	II	
de Boca Chica-Juan de la Maguana-Las Matas de Farfan (c)	32	0.7	1.5	1.5				3.7	II	
de Boca Chica-Barahona	64	5.0	3.5	0.4				8.9	E	
de Boca Chica-Turkey-Esperanza-Mao-Santiago de las Vegas-Santiago de la Cruz	86	6.0	4.0	2.0				12.0	E	
de Boca Chica-Agua-San Juan de la Maguana	68	4.0	3.0	2.5				9.5		
de Boca Chica-Huerto-Seybo-Cruce El Pintado	35	1.5	1.9	1.5				4.9		
de Boca Chica-Santa-Bayaguana	35		0.9	4.0				4.9		
de Boca Chica-Central-Cabral	10				1.4			1.4		
de Boca Chica-Huerto-Sabana de la Mar	45			3.2	3.1			6.3		
de Boca Chica-La Victoria	10				1.4			1.4		
de Boca Chica-Bani-Villa Riva-Aranoso-Rincon de Matillos-Caño Abajo	25				3.5			3.5		
de Boca Chica-Duverge	39				5.5			5.5		
de Boca Chica-Michés	45				5.3	1.0		6.3		
de Boca Chica-Farfan-Elias Piña (e)	19				2.7			2.7		
de Boca Chica-Piña-Encanto Valle (e)	33					4.6		4.6		
de Boca Chica-Matas de Farfan-El Cercado (e)	20					2.8		2.8		
de Boca Chica-Miñani	37					5.2		5.2		
de Boca Chica-Juan de la Maguana-Vallejuelo-Neyba-Miñanco de Duverge (e)	65					5.5	3.6	9.1		
de Boca Chica-Paraiso-Enriquillo (e)	54					1.5	6.0	7.5		
de Boca Chica-Cabra-El Rio-Conscanza (c)	48					1.0	5.7	6.7		
de Boca Chica-Santa-Jatabacca (e)	24					1.0	2.4	3.4		
de Boca Chica-Santa de Macoris-Ramon Santana-Miñanco de Duverge (e)	38					1.0	4.3	5.3		
de Boca Chica-Isleño-Michés	79						11.1	11.1		

Construction under the Project
 Engineering studies under the Project.
 Road Maintenance and Reconstruction Project
 Emergency Reconstruction Project

Road Sections	Length (km)	Investments (RDS Millions)						Total
		1980	1981	1982	1983	1984	1985 & after	
Cruz de Isleño-Macao	20						3.8	2.8
Maguana-Yubina-Pulgaria-Los Cacaos- Terba Buena-Hato Mayor	53						7.4	7.4
Sanquillo-Oviedo-Pedernales	82						11.5	11.5
Caca de Cachca-Tierra Nueva-Las Lajas	19						2.7	2.7
San Juan-El Puente-Cabeza de Toro-El Carnado-Batey 2	43						6.0	6.0
San Juan Valle-La Descubierta	51						7.1	7.1
San Juan Alto-Batey 2-Galvan-Neyba-La Descubierta-Jimani	98						13.8	13.8
San Juan Santiago Rodriguez-Guayubin-Villa Sinda	36						5.0	5.0
San Juan Santiago de la Cruz-Loma de Cabrera- Resurreccion-Villa Anacaona-Pedro Mantana-Banica (a)	111						13.6	13.6
San Juan La Elisa-El Papayo-Estero Hondo- La Isabela	36						5.0	5.0
San Juan Mart-Guananico-El Maney-Cruz de Ayacanes	42						5.9	5.9
San Juan Isabela-Castillo de la Isabela- Luperon	18						2.5	2.5
San Juan Maney-La Isabela	11						1.5	1.5
San Juan Mart-Luperon	25						3.5	3.5
San Juan La Cristy-Dajabon	33						4.6	4.6
San Juan Marcos-Villa Riva	23						3.2	3.2
San Juan Marcos-Gaspar Hernandez	39						5.5	5.5
San Juan Santiago-Peña-La Gran Parada	45						6.3	6.3
San Juan Santiago-Jacagua-Rio Arriba	25						3.5	3.5
San Juan La Bisoso-Loma del Aguacate-Guananico	23						3.2	3.2
San Juan Santa-Valle Nuevo-San Jose de Ocoa	87						12.3	12.3
Total Base Cost		20.2	21.7	22.6	22.9	23.6	160.0	271.0
Supervision (8%)		1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	12.8	21.6
Physical Contingencies (10%)		2.2	2.4	2.5	2.5	2.5	17.3	29.3
Total Cost		24.0	25.8	26.9	27.2	28.0	190.1	321.9
Total Length (km)	1,949	142	153	165	166	167	1,155	





LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo ;

CERTIFICO : que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

8 de enero de 1980

Ref. Préstamo No.1784-D0 (Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Trabajo para la Unidad de Planificación de la Reconstrucción

Señores:

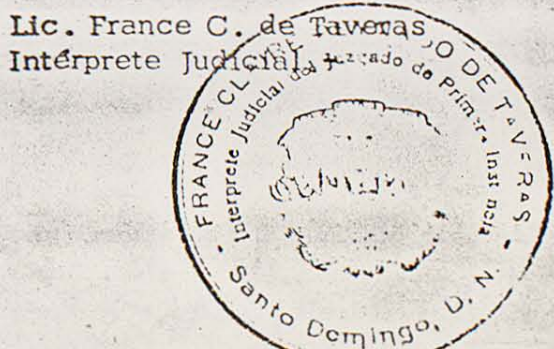
Nos referimos al párrafo (a) de la Sección 3.10 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mantenimiento de Carreteras) de esta misma fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El Propósito de la presente es proporcionarles el detalle anexo del programa de trabajo, incluyendo el personal internacional así como el personal de contrapartida para la Unidad de Planificación de la Reconstrucción, que será creada en el seno de la S.E.O.P.C.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado: Rafael Corominas Pepin, Representante Autorizado)

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 15/80.



Programa de Trabajo detallado para la Unidad
de Planificación de la Reconstrucción

1. Generalidades

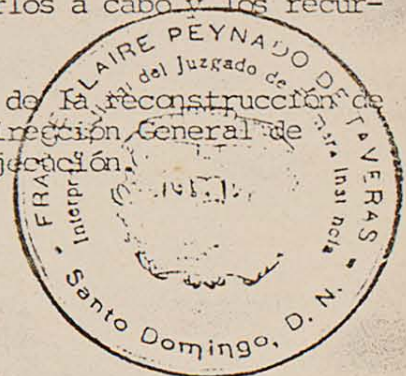
Para planificar, programar y estudiar la factibilidad económica de proyectos de reconstrucción de carreteras y para asesorar y dar apoyo a los consultores locales que se dediquen al diseño detallado de los aspectos de ingeniería para la reconstrucción de carreteras.

La Unidad dependerá de la Dirección General de Programación y Proyectos (DGPP) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

2. Programa de Trabajo

La Unidad ayudará a la DGPP para que desarrolle y evalúe planes a largo plazo (5 años) para la reconstrucción de carreteras y programas detallados, a corto plazo (un año) para la reconstrucción de carreteras. En especial, la unidad hará lo siguiente:

- (a) formulará los programas de reconstrucción de carretera en base a los inventarios de carreteras, investigaciones sobre tráfico en carreteras y otras informaciones pertinentes, preparadas por la Dirección General de Carreteras y los programas de mantenimiento de carreteras, preparados por la Sub-Dirección de Mantenimiento, todo lo cual coordinará, revisará y hará actualizar en la medida que fuere necesario;
- (b) preparará estudios detallados para confirmar la factibilidad económica de cada una de las carreteras cuya reconstrucción se contemple en programas a corto plazo, para cada año;
- (c) coordinará, orientará y dará respaldo a los trabajos de ingeniería para la reconstrucción de carreteras que lleven a cabo consultores locales bajo la supervisión de la DGPP y, en especial, revisará los estimados finales de costos;
- (d) formulará presupuestos detallados para la reconstrucción de carreteras, tomando en cuenta los análisis de factibilidad económica, los costos detallados de ingeniería que se hubieren estimado, la capacidad para llevarlos a cabo y los recursos disponibles; y
- (e) preparará programas para la ejecución de la reconstrucción de carreteras, y guiará y ayudará a la Dirección General de Carreteras durante los programas de ejecución.



#3
Anexo

3. Contratación de personal

El personal profesional necesario sería el siguiente:

Personal de la SEOPC (Permanente)

- 1 Jefe de Unidad, Ingeniero/Planificador
- 1 Economista

Personal de apoyo (ingeniero secundario, asistente-analista, secretarias)

Personal Internacional (un año)

- 1 Economista/Planificador especializado en Transporte
12/hombres-meses
- 1 Ingeniero de Carreteras de Primera 3/hombres-meses

Los expertos recrutados a nivel internacional serán suministrados en virtud del Proyecto. La DGPP dotará a la Unidad con todo el personal profesional, de apoyo oficina y necesidades misceláneas.

4. Programa para su establecimiento

La Unidad estaría creada para el 30 de junio de 1980 y totalmente provista de personal para el 31 de diciembre de 1980. La Unidad sería considerada como establecida cuando el personal profesional de la SEOPC (Jefe de la Unidad y Economista) hubieran tomado posesión.



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for
Reconstruction and Development
1818 E Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Work Program for the Reconstruction
Planning Unit

Gentlemen:

We refer to paragraph (a) of Section 3.10 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with the attached outline of the work program including internationally recruited staff and counterpart staff for the Reconstruction Planning Unit which will be established within SEOPC.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Coronas Pepin
Authorized Representative

Attachment

Outline Work Program for the
Reconstruction Planning Unit

1. General

To plan, program and study the economic feasibility of road reconstruction projects and to advise and support the local consultants engaged in detailed engineering design for road reconstruction.

The Unit is under the authority of the Dirección General de Programación y Proyectos (DGPP) in the Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

2. Work Program

The Unit will assist DGPP in developing and evaluating of long-term (five-year) road reconstruction plans and of short-term (one-year) road reconstruction detailed programs. In particular, the Unit will execute the following:

- (a) formulate the road reconstruction programs on the basis of the road inventories, road traffic surveys and other pertinent information prepared by the Dirección General de Carreteras and the road maintenance programs prepared by the Sub-Dirección de Mantenimiento, all of which it will coordinate, review and cause to be updated as required;
- (b) prepare detailed economic feasibility confirmation studies for each of the roads considered for reconstruction in the short-term program for each year.
- (c) coordinate, orient and support the road reconstruction engineering work carried out by local consultants under the DGPP supervision and, in particular, review the final cost estimates;
- (d) formulate detailed road reconstruction budgets taking into account the economic feasibility analysis, the detailed engineering cost estimates, the implementation capacity and the resources available; and
- (e) prepare road reconstruction implementation programs, and provide guidance and assistance to the Dirección General de Carreteras during the implementation of the programs.



1ª LEGISLATURA Ord 1980
REGISTRADA con el Número 216
en el folio 212 del Libro Letra E de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 18 de —

— 1980
—
SECRETARIO ENCARGADO DE LAS ORDENAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784 - DO (Segundo Proyecto de Mantenimiento y
Reconstrucción de Carreteras) Estimado de Fondos Necesarios
para el Programa de la SEOPC para el Mantenimiento de Carre-
teras

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.06 del Convenio de Préstamo (Segundo
Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma
fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

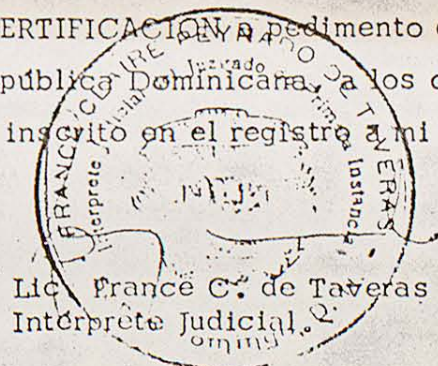
El propósito de la presente es proporcionarles los estimados de los
fondos adecuados que se requirán durante el año fiscal de 1980 hasta el
1984 para los fines de llevar a cabo el Programa Quinquenal de la SEOPC
para el Mantenimiento de Carreteras. El total de estos fondos se estima a
la fecha de la presente en unos RD\$45.7 millones (a precios de 1979), deta-
llados de acuerdo con la tabla anexa.

Los estimados antes mencionados reflejan los requisitos mínimos nece-
sarios para perseguir los objetivos del Proyecto y se ajustará para tomar en
cuenta el aumento de precios y las condiciones actuales de la red vial.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado: Rafael
Corominas Pepín, Representante Autorizado).

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la
parte interesada, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los catorce
(14) días del mes de abril de 1980, habiéndola inscrito en el registro a mi cargo
con el No. 16/80.



Lic. France C. de Taveras
Intérprete Judicial.

Anexo

TABLA DEL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PREVISTO
NECESIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO OPERATIVO

(En millones de RD\$ a precios de 1979)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
<u>Costos Directos</u>					
Mano de obra	2.2	2.4	2.5	2.7	2.9
Equipo					
Combustible	0.9	0.9	1.0	1.1	1.2
Reparaciones	<u>1.2</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.6</u>	<u>1.7</u>
Sub-total equipo	2.1	2.3	2.5	2.7	2.9
Materiales	1.2	1.2	1.3	1.4	1.6
<u>Administración</u>	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6
<u>Reposición de Equipo</u>	<u>1.1</u>	<u>1.3</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.5</u>
Presupuesto Operativo Total	7.8	8.5	9.1	9.8	10.5



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)
Estimates of Funds Required for the
SEOPC Highway Maintenance Program

Gentlemen:

We refer to Section 3.06 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with estimates of the adequate funds expected to be required during the Fiscal Years 1980 through 1984 for the purpose of carrying out the SEOPC Five-Year Highway Maintenance Program. The aggregate amount of these funds is estimated on the date hereof to be about RD\$45.7 million (in terms of 1979 values), broken down as per the attached schedule.

The above-mentioned estimates reflect minimum requirements necessary to pursue the objectives of the Project and will be adjusted to take into account price escalation and actual condition of the road network.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative

Attachment

Attachment

SCHEDULE OF PROPOSED HIGHWAY MAINTENANCE
ESTIMATES OF OPERATIONAL BUDGET REQUIREMENTS
 (RD\$ million. at 1979 values)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
<u>Direct Costs</u>					
Labor	2.2	2.4	2.5	2.7	2.9
Equipment					
Fuel	0.9	0.9	1.0	1.1	1.2
Repairs	<u>1.2</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.6</u>	<u>1.7</u>
Sub total equipment	2.1	2.3	2.5	2.7	2.9
Materials	1.2	1.2	1.3	1.4	1.6
<u>Administration</u>	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6
<u>Equipment Renewal</u>	<u>1.1</u>	<u>1.3</u>	<u>1.4</u>	<u>1.5</u>	<u>1.5</u>
Total Operational Budget	7.8	8.5	9.1	9.8	10.5



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

REF.: Préstamo 1784-DO
(Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Parte C del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo de esta misma fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) de esta misma fecha para el Proyecto arriba mencionado (el cual Convenio en lo sucesivo se denominará el Convenio de Préstamo).

El Propósito de la presente es ampliar acerca de ciertos aspectos de la contratación de mano de obra por la UEPI (en la forma que se define en Convenio de Préstamo) para los fines de llevar a cabo la Parte C del Proyecto (en la forma descrita en el Convenio de Préstamo):

Los trabajadores serán contratados como jornaleros y solamente para la ejecución de secciones específicas de caminos vecinales incluidos en la parte C (i) del Proyecto;

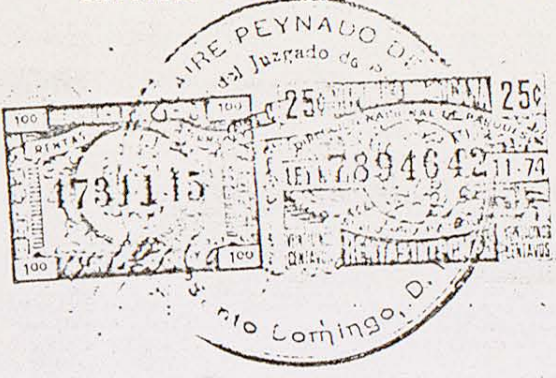
Los candidatos a ser contratados de conformidad con el numeral 1 que antecede, serán elegidos, en la medida de lo posible dentro de la fuerza laboral desempleada o subempleada que esté disponible en el área rural específica donde cada una de las secciones específicas que se mencionan en el numeral (1) que antecede estarán ubicadas y, después de empleados, serán remunerados en base a los salarios vigentes de cuando en cada área rural aplicable.

Muy atentamente, (firmado Por la REPUBLICA DOMINICANA: Rafael Corominas Pepín, Representant Autorizado)

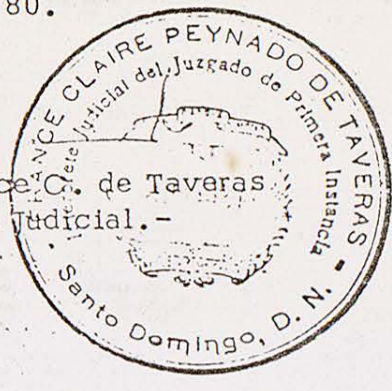
EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los



catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrita en el registro a mi cargo con el No. 17/80.



Lic. France C. de Taveras
Interprete Judicial. -



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Part C of the Project

Gentlemen:

We refer to Section 3.01 of the Loan Agreement of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) of even date herewith for the above Project (such Agreement hereinafter called the Loan Agreement).

The purpose of this letter is to elaborate on certain aspects of the hiring of labor force by UEPI (as defined in the Loan Agreement) for purposes of the carrying out of Part C of the Project (as described in the Loan Agreement):

- (1) Laborers will be hired on a daily basis and only in respect of the execution of the specific sections of rural roads included under Part C (i) of the Project;
- (2) The candidates to be hired in accordance with (1) above will be selected, to the extent possible, within the unemployed or underemployed labor force available in the specific rural area where each of the specific sections referred to in (1) above will be located and, once hired, will be paid on the basis of the wages prevailing from time to time in each applicable rural area.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción y
Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

REF.: Préstamo 1784-DO
(Segundo Proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de
Carreteras) Parte C del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo de esta misma
fecha entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento (el Banco) de esta misma fecha para el
Proyecto arriba mencionado (el cual Convenio en lo sucesivo se denominará
el Convenio de Préstamo).

El Propósito de la presente es ampliar acerca de ciertos aspectos
de la contratación de mano de obra por la UEPI (en la forma que se define
en Convenio de Préstamo) para los fines de llevar a cabo la Parte C del
Proyecto (en la forma descrita en el Convenio de Préstamo):

Los trabajadores serán contratados como jornaleros y sola-
mente para la ejecución de secciones específicas de cami-
nos vecinales incluidos en la parte C (i) del Proyecto;

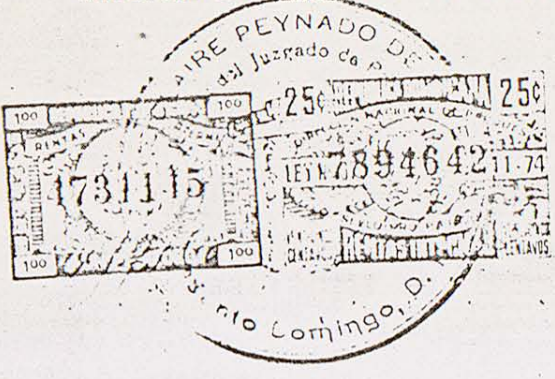
Los candidatos a ser contratados de conformidad con el
numeral 1 que antecede, serán elegidos, en la medida de
lo posible dentro de la fuerza laboral desempleada o sub-
empleada que esté disponible en el área rural específica
donde cada una de las secciones específicas que se men-
cionan en el numeral (1) que antecede estarán ubicadas y,
después de empleados, serán remunerados en base a los
salarios vigentes de cuando en cada área rural aplicable.

Muy atentamente, (firmado Por la REPUBLICA DOMINICANA: Rafael Corominas
Pepín, Representant Autorizado)

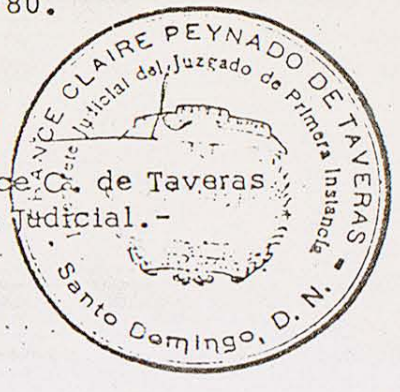
EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento de
la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los



catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrita en el registro a mi cargo con el No. 17/80.



Lic. France C. de Taveras
Intérprete Judicial. -



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Part C of the Project

Gentlemen:

We refer to Section 3.01 of the Loan Agreement of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) of even date herewith for the above Project (such Agreement hereinafter called the Loan Agreement).

The purpose of this letter is to elaborate on certain aspects of the hiring of labor force by UEPI (as defined in the Loan Agreement) for purposes of the carrying out of Part C of the Project (as described in the Loan Agreement):

- (1) Laborers will be hired on a daily basis and only in respect of the execution of the specific sections of rural roads included under Part C (1) of the Project;
- (2) The candidates to be hired in accordance with (1) above will be selected, to the extent possible, within the unemployed or underemployed labor force available in the specific rural area where each of the specific sections referred to in (1) above will be located and, once hired, will be paid on the basis of the wages prevailing from time to time in each applicable rural area.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By /s/ Rafael Corominas Pepin
Authorized Representative



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de America

Ref.: Préstamo No.1784-DO
(Segundo Préstamo para el Mantenimiento y Reconstrucción
de Carreteras) Eje de Carga Vehicular y Reglamentaciones
de las Dimensiones

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.12 del Convenio de Préstamo para el Proyecto arriba mencionado, de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

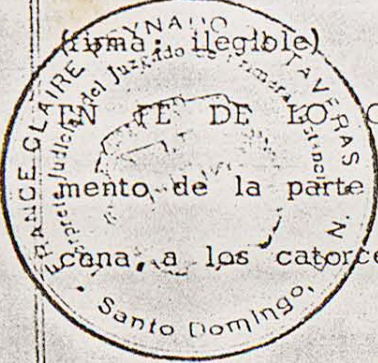
El propósito de la presente es proporcionarle al Banco el cronograma para la terminación de un estudio para la preparación de un eje de carga vehicular apropiado y de reglamentaciones de dimensiones.

Dicho estudio estará concluido para el 31 de diciembre de 1989. Las medidas necesarias para la promulgación de las recomendaciones con tenidas en el mismo habrán sido tomadas para el 30 de junio de 1981.

Rogámosle indicar su conformidad a lo arriba indicado firmando la presente.

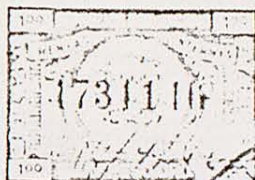
Muy atentamente, por la REPUBLICA DOMINICANA
(firmada R. Corominas P., Representante Autorizado.

Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO



CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION, a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta

(1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 11/80.



Lic. France C. P. de Taveras
Interprete Judicial.



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Vehicle Axle-Load and Dimension Regulations

Gentlemen:

We refer to Section 3.12 of the Loan Agreement for the above Project of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish the Bank with the timetable for the completion of a study for preparing appropriate vehicle axle load and dimension regulations and the subsequent enacting of new vehicle axle load and dimension regulations.

Such study shall be completed by December 31, 1989. Necessary action for the enactment of the recommendations thereof shall be taken by June 30, 1981.

Please indicate your agreement with the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By *[Signature]*
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By *[Signature]*



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1988

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

For Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Vehicle Aids-Local and District Roadways

Dear Sirs:

We refer to Section 3.13 of the Loan Agreement for the above project
of your letter herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the
International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish the Bank with the schedule
for the completion of a study for preparing appropriate vehicle aids for
and district roadways and the subsequent enactment of new vehicle aids
and district roadways.

Such study shall be completed by December 31, 1989. Necessary action
for the enactment of the recommendations thereof shall be taken by June 30,
1981.

Please indicate your agreement with the aforesaid by counter-signing
this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC



Para LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 216 1988

en el folio 212 del Libro I era E de

por la Cámara de Diputados, y consta de —

a razón de dos ejemplares interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R.D., 1988

19

SECRETARIO

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo; CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) Programa de Mantenimiento de Carreteras

Señores:

Nos referimos al párrafo (c) de la Sección 3.14 del Convenio de Préstamo para el Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles una lista y costo estimado (en términos de precios de 1979 en US\$) del equipo para mantenimiento de carreteras (incluyendo suministro de repuestos para aproximadamente un año), repuestos para el acondicionamiento del equipo, y herramientas de taller y equipo a ser adquiridos de conformidad con el Proyecto.

Rogámosles indicarnos su conformidad con lo que antecede devolviéndonosla debidamente firmada.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA (firmado R. Corominas P., Representante Autorizado.

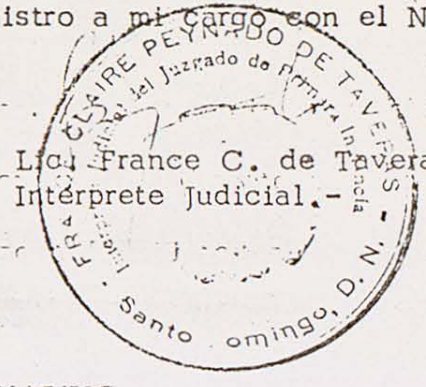
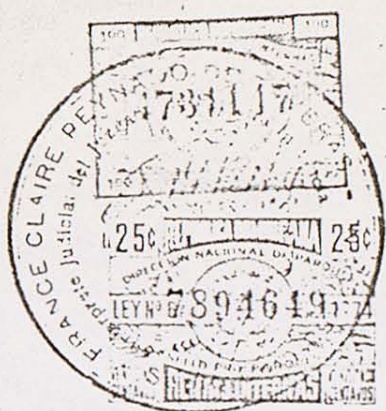
Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
(firma ilegible)

Anexo

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedimento
- al dorso



de parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 14/80.



Lic. France C. de Taveras
Interprete Judicial.

Anexo

Lista y Costo Estimado del Equipo

<u>Equipo</u>	<u>No. Unidades</u>	<u>Asist. Tec.</u>	<u>Costo Unit. (Precios 1979)</u>	<u>Costo Total US\$</u>
Camión de volteo	76	(3)	33,000	2,508,000
Camión de lubricación	5	(1)	24,000	120,000
Camión distribución asfalto	2	(1)	44,000	88,000
Camión arrastre cama baja	4		90,000	360,000
Motoniveladora	37	(1)	90,000	3,330,000
Cargador frontal	20	(1)	53,000	1,060,000
Rodillo (Tandem 4-6'1")	19	(1)	27,000	513,000
Rodillo Pneuático	3		21,000	63,000
Remolque de volteo	14	(1)	12,000	168,000
Remolque esparcidor de agregados	4		7,000	28,000
Clasificador agregados (portatil)	4		15,000	60,000
Camioneta de carga	4	(4)	11,000	44,000
Camioneta cerrada (Station Wagon)	1	(1)	11,000	11,000
Total Equipo				8,353,000
Repuestos para equipo nuevo (15%)				1,253,000
Sub Total				9,606,000
<u>Herramientas y equipo de taller</u>				600,000
<u>Repuestos para acondicionamiento</u>				600,000
<u>Equipo y herramientas misc. para Programa Piloto Caminos Vecinales</u>				
Carros de vuelco de 5 m ³	12		16,000	192,000
Camionetas de 1.5 tons.	10		9,000	90,000
Jeeps	2		6,000	12,000
Rodillos vibradores	6		12,000	72,000
Compresor 3400 l/m	2		12,000	24,000
Tractor agrícola	3		10,000	30,000
Remolques	3		1,500	4,500
Remolque cisterna	3		1,500	4,500
Misc.	-		-	21,000
Sub-total				451,000
GRAN TOTAL				11,259,000

DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Highway Maintenance Program

Gentlemen:

We refer to paragraph (c) of Section 3.14 of the Loan Agreement for the Second Road Maintenance and Reconstruction Project of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish the list and estimated cost (in terms of 1979 US\$ prices) of the road maintenance equipment (including about one year's supply of spare parts), spare parts for overhaul and workshop tools and equipment to be procured under the Project.

Please indicate your agreement with the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By *[Signature]*
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By *[Signature]*

Attachment

Attachment
List and Cost Estimate of Equipment

<u>Equipment</u>	<u>No. of Units</u>	<u>Tech. Asst.</u>	<u>Unit Cost (1979 prices)</u>	<u>Total Cost US\$</u>
Dump Truck	76	(3)	33,000	2,508,000
Lubrication Truck	5	(1)	24,000	120,000
Asphalt Distributor Truck	2	(1)	44,000	88,000
Low-bed Trailer Truck	4		90,000	360,000
Motor Grader	37	(1)	90,000	3,330,000
Front Loader	20	(1)	53,000	1,060,000
Roller, Tandem 4-6T	19	(1)	27,000	513,000
Pneumatic Roller	3		21,000	63,000
Tip-Top Trailer	14	(1)	12,000	168,000
Aggregate Spreader, Towed	4		7,000	28,000
Aggregate Classifier (Portable)	4		15,000	60,000
Pick-up	4	(4)	11,000	44,000
Station Wagon	1	(1)	11,000	11,000
Total Equipment				8,353,000
Spare Parts for new Equipment (15%)				<u>1,253,000</u>
Sub Total				9,606,000
<u>Tools and Workshop Equipment</u>				600,000
<u>Spare Parts for Overhauls</u>				600,000
<u>Misc. equipment and tools for Pilot Rural Roads Program</u>				
Tipper, 5 m ³	12		16,000	192,000
Pickups, 1.5 tons	10		9,000	90,000
Jeeps	2		6,000	12,000
Vibrating Rollers, 1 T	6		12,000	72,000
Compressor, 3500 l/m	2		12,000	24,000
Agricultural Tractor	3		10,000	30,000
Trailers	3		1,500	4,500
Water Tank Trailers	3		1,500	4,500
Misc.	-		-	<u>21,000</u>
Sub Total				450,000
GRAND TOTAL				11,250,000



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,
debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en
idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA

8 de enero de 1980

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Ref.: Préstamo No. 1784-DO (Segundo Proyecto de Mantenimiento y
Reconstrucción de Carreteras) Control del Proyecto

Señores:

Nos referimos a la Sección 3.11 del Convenio de Préstamo (Segundo Proyecto para el Mantenimiento y Reconstrucción de Carreteras) de esta misma fecha, entre el Estado Dominicano (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El propósito de la presente es proporcionarles informes acerca de las disponibilidades de equipo de mantenimiento y metas para su uso, con respecto a las cuales la SEOPC tiene intención de controlar la ejecución de su flota de equipo. Estas metas, indicadas más abajo, reflejan las mejoras que se esperan y la relativa poca edad de la flota.

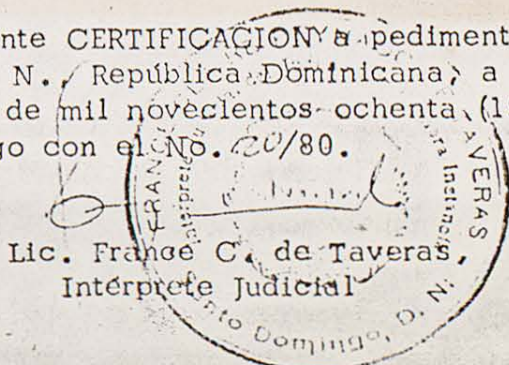
Disponibilidad del equipo	75% (promedio)
Uso del equipo	<u>70%</u> (promedio)
Uso total de la flota que resulta de ello	52% (promedio)

Rogamos a ustedes indicar su conformidad a lo que antecede firmando la presente en señal de la misma.

Muy atentamente, Por la REPUBLICA DOMINICANA, (Firmado: R. Corominas P., Representante autorizado.

Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (firma: ilegible)

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta (1980), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 20/80.



DOMINICAN REPUBLIC

January 8, 1980

International Bank for Reconstruction
and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Re: Loan No. 1784-DO
(Second Road Maintenance and Reconstruction Project)
Project Monitoring

Gentlemen:

We refer to Section 3.11 of the Loan Agreement (Second Road Maintenance and Reconstruction Project) of even date herewith between the Dominican Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank).

The purpose of this letter is to furnish you with the maintenance equipment availability and utilization targets against which SEOPC intends to monitor the performance of its equipment fleet. These targets, indicated below, reflect the anticipated improvements and relatively low age of the equipment fleet.

Equipment availability	75%	(average)
Equipment utilization	<u>70%</u>	(average)
Resulting total fleet utilization	52%	(average)

Please indicate your agreement to the aforesaid by countersigning this letter.

Very truly yours,

DOMINICAN REPUBLIC

By *[Signature]*
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

By *[Signature]*

LOAN NUMBER 1784 DO

Loan Agreement

(Second Road Maintenance and
Reconstruction Project)

between

DOMINICAN REPUBLIC

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

Dated

January 8

, 1980

LOAN NUMBER 1784 DO

LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, dated January 8, 1980, between DOMINICAN REPUBLIC (hereinafter called the Borrower) and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (hereinafter called the Bank).

ARTICLE I

General Conditions; Definitions

Section 1.01. The parties to this Agreement accept all the provisions of the General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements of the Bank, dated March 15, 1974, with the same force and effect as if they were fully set forth herein (said General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements of the Bank being hereinafter called the General Conditions).

Section 1.02. Wherever used in this Agreement, unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions have the respective meanings therein set forth and the following additional terms have the following meanings:

(a) "SEOPC" means the Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones of the Borrower;

(b) "DGC" means the Dirección General de Carreteras of SEOPC;

(c) "DGCV" means the Dirección General de Caminos Vecinales of SEOPC;

(d) "DGPP" means the Dirección General de Programación y Proyectos of SEOPC;

(e) "UEPI" means Unidad Ejecutora del Programa de Mano de Obra Intensiva to be established within DGCV in accordance with Section 3.13 of this Agreement;

(f) "First Project" means the Road Maintenance and Reconstruction Project financed by the Loan Agreement for Loan Number 1316 T-DO between the Bank and the Borrower dated August 10, 1976;

- (g) "Five-Year Highway Maintenance Program" means SEOPC's national highway maintenance program for the 1980-1984 period;
- (h) "Highway Reconstruction Program" means SEOPC's highway reconstruction program for the 1980-1989 period;
- (i) "Training Program" means SEOPC's program for training highway maintenance personnel for the 1981-1984 period;
- (j) "Pilot Rural Roads Program" means SEOPC's pilot rural roads program employing labor-based techniques for the 1980-1982 period;
- (k) "Reconstruction Planning Unit" means the unit within DGPP referred to in Section 3.10 of this Agreement; and
- (l) "Production Training Unit" means the unit referred to in Section 3.04 of this Agreement.

ARTICLE II

The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions in the Loan Agreement set forth or referred to, an amount in various currencies equivalent to thirty-five million dollars (\$35,000,000).

Section 2.02. The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement, as such Schedule may be amended from time to time by agreement between the Borrower and the Bank, for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project described in Schedule 2 to this Agreement and to be financed out of the proceeds of the Loan.

Section 2.03. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods and civil works to be financed out of the proceeds of the Loan, shall be governed by the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

Section 2.04. The Closing Date shall be June 30, 1985 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower of such later date.

Section 2.05. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one per cent ($3/4$ of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

Section 2.06. The Borrower shall pay interest at the rate of seven and ninety-five hundredths per cent (7.95%) per annum on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time.

Section 2.07. Interest and other charges shall be payable semiannually on March 1 and September 1 in each year.

Section 2.08. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.

ARTICLE III

Execution of the Project

Section 3.01. (a) The Borrower shall carry out the Project, through SEOPC, as the executing agency, with DGC to execute Parts A (1) and (2) and B (1), (2) and (3) of the Project, DGPP to execute Parts A (3) and (4) of the Project, and DGCV through UEPI to execute Part C of the Project, with due diligence and efficiency and in conformity with appropriate engineering, administrative and financial practices, and shall provide, promptly as needed, the funds, facilities, services and other resources required for the purpose.

(b) Without any limitation or restriction on its obligations under paragraph (a) above, the Borrower shall provide in its annual budget and make available promptly as needed funds to cover:

- (i) the local currency cost requirements of the Project estimated to be the equivalent of \$14,000,000; and
- (ii) recurrent expenditures for the Five-Year Highway Maintenance Program.

Section 3.02. In order to assist the Borrower in the carrying out of the Project, the Borrower shall employ consultants whose

qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank, as follows:

(a) with respect to Part A (2) of the Project, international engineering consultants to supervise and coordinate the execution of Part A (1) of the Project;

(b) with respect to Part A (3) of the Project, highway engineering consultants for the design of additional road reconstruction works;

(c) with respect to Part A (4) of the Project, international consultants, including a senior highway engineer and a transport economist, to provide the necessary technical assistance to the Reconstruction Planning Unit;

(d) with respect to Part B (2) and (3) of the Project, consultants to provide the necessary technical assistance for the Five-Year Highway Maintenance Program and for the Training Program; and

(e) with respect to Part C (3) of the Project, consultants to provide technical assistance on labor-based techniques for the Pilot Rural Roads Program and related institutional improvements.

Section 3.03. The Borrower shall: (a) enter into a contract, the terms and conditions of which shall be satisfactory to the Bank, to take effect not later than March 31, 1980, for the services of the consultants referred to in Section 3.02 (d) of this Agreement, with respect to Part B (2) and (3) of the Project; and (b) cause DGC to review, not later than December 31, 1980, in consultation with the Bank, the technical assistance requirements under Part B (2) of the Project.

Section 3.04. The Borrower shall cause SEOPC:

(a) to establish, and maintain adequately staffed thereafter, the Production Training Unit to carry out the Training Program and provide, promptly as needed, the necessary facilities, funds, equipment and other resources as shall be required for the efficient operation thereof; and

(b) to employ, contemporaneously with the initiation of technical assistance services under Part B (3) of the Project, local instructors, whose qualifications, experience and terms and

conditions of employment shall be satisfactory to the Bank, to work for approximately twelve months with the consultants referred to in Section 3.02 (d) of this Agreement.

Section 3.05. The Borrower shall:

(a) adopt, starting in the 1980 fiscal year, a budgeting system under which: (i) the highway maintenance budget shall be separate from other SEOPC activities; and (ii) the maintenance budget shall contain specific allocations for individual components, including, inter alia, labor, materials, equipment, fuel, administration and contracts for periodic maintenance; and

(b) release, starting in the 1980 fiscal year, funds in accordance with the work programs in the budget.

Section 3.06. The Borrower shall:

(a) provide adequate funds, through its budget, for the carrying out of the Five-Year Highway Maintenance Program; and

(b) exchange views with the Bank each year at the time of preparation of such budget on the funding and carrying out thereof.

Section 3.07. In carrying out the road reconstruction items of the Highway Reconstruction Program not included in the Project, the Borrower shall give priority to such items over other highway capital expenditures not included in such Program.

Section 3.08. The Borrower shall: (i) cause all national roads of the Borrower to be adequately maintained and cause all necessary repairs thereof to be made, all in accordance with appropriate engineering practices; (ii) cause all road maintenance equipment and workshops of SEOPC to be adequately maintained and cause all necessary repairs and renewals thereof to be made, all in accordance with appropriate engineering practices; (iii) carry out the Five-Year Highway Maintenance Program in accordance with the Final Report on Planning for Highway Maintenance and Rehabilitation dated January 1979 and prepare and adopt an annual maintenance plan based on the recommendations contained in such Report; and (iv) cause SEOPC to review with the Bank, not later than December 31, 1981, the coordination of its maintenance activities and secondary and rural road construction activities to ensure adequate equipment management and maintenance.

Section 3.09. The Borrower shall, from time to time, review, jointly with the Bank, the arrangements adopted by SEOPC, the carrying out of the Project, including the staffing of, and the coordination among the administrative subdivisions of SEOPC involved in the Project.

Section 3.10. The Borrower shall:

(a) establish, not later than June 30, 1980 and maintain thereafter, the Reconstruction Planning Unit within DGPP, to plan, program and study the economic and technical feasibility of projects for the Highway Reconstruction Program;

(b) appoint, not later than December 31, 1980, the staff for the Reconstruction Planning Unit, whose qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank; and

(c) without limiting the generality of the provisions in Section 3.01 of this Agreement, provide, or cause to be provided, the Reconstruction Planning Unit, promptly as needed, with the facilities, funds, equipment and other resources as shall be required for the efficient operation thereof.

Section 3.11. The Borrower shall cause SEOPC:

(a) to monitor, on a continuing basis, and make an annual assessment of, on the basis of targets agreed with the Bank, the availability and utilization of its equipment fleet;

(b) to adopt, not later than June 30, 1981, adequate procedures for the systematic renewal, overhaul and scrapping of its equipment fleet; and

(c) to review, at the time of the annual maintenance review, jointly with the Bank, the renewal, overhaul and scrapping plan for the following calendar year.

Section 3.12. The Borrower shall prepare a study on and shall thereafter enact, on the timetable agreed with the Bank, appropriate vehicle axle-load and dimension regulations.

Section 3.13. The Borrower shall establish, not later than June 30, 1980 and maintain thereafter with an adequate staff, a labor-based construction unit within DGCV to carry out the Pilot

Rural Roads Program and provide, promptly as needed, the necessary facilities, funds, equipment and other resources as shall be required for the efficient operation thereof.

Section 3.14. (a) The Borrower undertakes to insure, or make adequate provision for the insurance of, the imported goods to be financed out of the proceeds of the Loan against hazards incident to the acquisition, transportation and delivery thereof to the place of use or installation, and for such insurance any indemnity shall be payable in a currency freely usable by the Borrower to replace or repair such goods.

(b) Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall cause all goods and services financed out of the proceeds of the Loan to be used exclusively for the Project.

(c) The Borrower shall cause the equipment and spare parts financed out of the proceeds of the Loan to be purchased on the basis of the acquisition list and procurement schedule agreed to with the Bank.

Section 3.15. (a) The Borrower shall furnish to the Bank, promptly upon their preparation, the plans, specifications, reports, contract documents and construction and procurement schedules for the Project, and any material modifications thereof or additions thereto, in such detail as the Bank shall reasonably request.

(b) The Borrower: (i) shall maintain records and procedures adequate to record and monitor the progress of the Project (including its cost and the benefits to be derived from it), to identify the goods and services financed out of the proceeds of the Loan, and to disclose their use in the Project; (ii) shall enable the Bank's accredited representatives to visit the facilities and construction sites included in the Project and to examine the goods financed out of the proceeds of the Loan and any relevant records and documents; and (iii) shall furnish to the Bank at regular intervals all such information as the Bank shall reasonably request concerning the Project, its cost and, where appropriate, the benefits to be derived from it, the expenditure of the proceeds of the Loan and the goods and services financed out of such proceeds.

(c) Promptly after completion of the Project, but in any event not later than six months after the Closing Date or such later date as may be agreed for this purpose between the Borrower

and the Bank, the Borrower shall prepare and furnish to the Bank a report, of such scope and in such detail as the Bank shall reasonably request, on the execution and initial operation of the Project, its cost and the benefits derived and to be derived from it, the performance by the Borrower and the Bank of their respective obligations under the Loan Agreement and the accomplishment of the purposes of the Loan.

Section 3.16. The Borrower shall take, or cause to be taken, all such action as shall be necessary to acquire as and when needed all such land and rights in respect of land as shall be required for carrying out the Project and shall furnish to the Bank, promptly after such acquisition, evidence satisfactory to the Bank that such land and rights in respect of land are available for purposes related to the Project.

ARTICLE IV

Other Covenants

Section 4.01. (a) It is the policy of the Bank, in making loans to, or with the guarantee of, its members not to seek, in normal circumstances, special security from the member concerned but to ensure that no other external debt shall have priority over its loans in the allocation, realization or distribution of foreign exchange held under the control or for the benefit of such member. To that end, if any lien shall be created on any public assets (as hereinafter defined), as security for any external debt, which will or might result in a priority for the benefit of the creditor of such external debt in the allocation, realization or distribution of foreign exchange, such lien shall, unless the Bank shall otherwise agree, ipso facto, and at no cost to the Bank, equally and ratably secure the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the Borrower, in creating or permitting the creation of such lien, shall make express provision to that effect; provided, however, that, if for any constitutional or other legal reason such provision cannot be made with respect to any lien created on assets of any of its political or administrative subdivisions, the Borrower shall promptly, and at no cost to the Bank, secure the principal of, and interest and other charges on, the Loan by an equivalent lien on other public assets satisfactory to the Bank.

(b) The foregoing undertaking shall not apply to: (i) any lien created on property, at the time of purchase thereof,

solely as security for payment of the purchase price of such property; and (ii) any lien arising in the ordinary course of banking transactions and securing a debt maturing not more than one year after its date.

(c) As used in this Section, the term "public assets" means assets of the Borrower, of any political or administrative subdivision thereof and of any entity owned or controlled by, or operating for the account or benefit of, the Borrower or any such subdivision, including gold and other foreign exchange assets held by any institution performing the functions of a central bank or exchange stabilization fund, or similar functions, for the Borrower.

Section 4.02. The Borrower shall maintain or cause to be maintained records, including separate accounts for the Project, adequate to reflect in accordance with consistently maintained sound accounting practices the operations, resources and expenditures, in respect of the Project, of the departments or agencies of the Borrower responsible for carrying out the Project or any part thereof.

Section 4.03. The Borrower shall have: (i) the accounts referred to in Section 4.02 of this Agreement for each fiscal year audited, in accordance with appropriate auditing principles consistently applied, by independent auditors acceptable to the Bank; (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than four months after the end of each such year, the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and (iii) furnish to the Bank such other information concerning the accounts referred to in (i) above and the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

Section 4.04. The Borrower shall take all action, including the granting of all necessary authorizations, import licenses, foreign exchange permits and all other approvals required under the laws of the Borrower, to ensure the timely procurement of the goods and services required for the Project.

ARTICLE V

Effective Date; Termination

Section 5.01. The date *March 25, 1980* is hereby specified for the purpose of Section 12.04 of the General Conditions.

ARTICLE VI

Representative of the Borrower; Addresses

Section 6.01. The Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 6.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Borrower:

Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Ave. San Cristóbal, Ensanche la Fé
Santo Domingo, D.N.
Dominican Republic

Cable address:

Secretaría de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, D.N.

For the Bank:

International Bank for
Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD
Washington, D.C.

Telex:

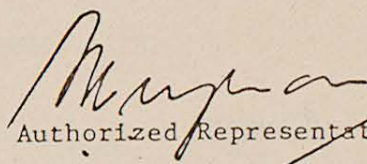
440098 (ITT)
248423 (RCA) or
64145 (WUI)

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their representatives thereunto duly authorized, have caused

this Agreement to be signed in their respective names in Santo Domingo, DN, Dominican Republic, and delivered in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

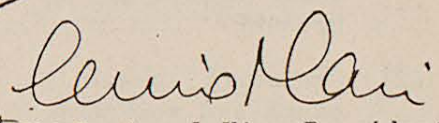
DOMINICAN REPUBLIC

By


Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By


Acting Regional Vice President
Latin America and the Caribbean

SCHEDULE 1

Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of imported items to be financed out of the proceeds of the Loan and the allocation of amounts of the Loan to each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Civil works under Parts A (1) and C (1) of the Project and training facilities under Part B (3) of the Project	15,000,000	63%
(2) Equipment, spare parts and workshop tools:		
(a) Under Part B (2) (d)	9,650,000	
(b) Under Part B (3) (c)	550,000	
(c) Under Part C (4)	450,000	
(i) directly imported		100% of foreign expenditures
(ii) imported and procured locally		95%
(3) Consultants' services under Parts A (2) and A (3) of the Project	1,700,000	63%
(4) Consultants' services under Parts A (4), B (2), B (3) and C (3) of the Project	1,400,000	80%

- 13 -

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(5) Per diem of SEOPC trainees under Part B (3) of the Project	500,000	100%
(6) Unallocated	5,750,000	
	<hr/>	
TOTAL	35,000,000	
	<hr/> <hr/>	

2. For the purposes of this Schedule, the term "foreign expenditures" means expenditures in the currency of any country other than the Borrower and for goods or services supplied from the territory of any country other than the Borrower.

3. The disbursement percentages have been calculated in compliance with the policy of the Bank that no proceeds of the Loan shall be disbursed on account of payments for taxes levied by, or in the territory of, the Borrower on goods or services, or on the importation, manufacture, procurement or supply thereof; to that end, if the amount of any such taxes levied on or in respect of any item to be financed out of the proceeds of the Loan decreases or increases, the Bank may, by notice to the Borrower, increase or decrease the disbursement percentage then applicable to such item as required to be consistent with the aforementioned policy of the Bank.

4. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of:

(a) payments made for expenditures prior to the date of this Agreement; and

(b) payments for expenditures under Category (1) for civil works under Part A (1) of the Project until the Borrower has furnished to the Bank evidence satisfactory to the Bank of the employment of the consultants referred to in Section 3.02 (a) of this Agreement.

5. Notwithstanding the allocation of an amount of the Loan or the disbursement percentages set forth in the table in paragraph 1 above, if the Bank has reasonably estimated that the amount of the Loan then allocated to any Category will be insufficient to finance the agreed percentage of all expenditures in that Category, the Bank may, by notice to the Borrower: (i) reallocate to such Category, to the extent required to meet the estimated shortfall, proceeds of the Loan which are then allocated to another Category and which in the opinion of the Bank are not needed to meet other expenditures; and (ii) if such reallocation cannot fully meet the estimated shortfall, reduce the disbursement percentage then applicable to such expenditures in order that further withdrawals under such Category may continue until all expenditures thereunder shall have been made.

6. If the Bank shall have reasonably determined that the procurement of any item in any Category is inconsistent with the procedures set forth or referred to in this Agreement, no expenditures for such item shall be financed out of the proceeds of the Loan and the Bank may, without in any way restricting or limiting any other right, power or remedy of the Bank under the Loan Agreement, by notice to the Borrower, cancel such amount of the Loan as, in the Bank's reasonable opinion, represents the amount of such expenditures which would otherwise have been eligible for financing out of the proceeds of the Loan.

SCHEDULE 2

Description of the Project

The Project includes the Five-Year Highway Maintenance Program and includes part of the Highway Reconstruction Program. The Project consists of the following:

Part A: Road Reconstruction

- (1) Reconstruction of about 150 kilometers of roads under the Highway Reconstruction Program for the 1980-1982 period.
- (2) Provision of about 264 man-months of construction supervision and related technical assistance for the reconstruction works.
- (3) Detailed engineering design for the reconstruction of about 317 kilometers of additional roads under the Highway Reconstruction Program.
- (4) Establishment within DGPP of the Reconstruction Planning Unit for the purpose of planning, programming and studying the economic feasibility of projects for the Highway Reconstruction Program and provision of about 15 man-months of technical assistance for such purpose.

Part B: Maintenance and Training Program

- (1) Carrying out of the Five-Year Highway Maintenance Program.
- (2) Strengthening of SEOPC's maintenance capacity by the adoption, with the provision of about 46 man-months of technical assistance, of measures for:
 - (a) the consolidation of systems for equipment management and accounting and for overall maintenance;
 - (b) planning for the inclusion of the feeder roads network into the overall maintenance management system;
 - (c) ensuring that the 18 workshops are in full operating condition;

- 16 -

- (d) the selection and procurement of about 200 units of equipment, spare parts therefor and spare parts to establish basic stocks for preventive maintenance and to overhaul existing equipment;
 - (e) putting into effect improved administrative procedures;
 - (f) developing an overall personnel management system; and
 - (g) rehabilitation of about 50 units of equipment.
- (3) Carrying out, with the provision of technical assistance, of the Training Program, including:
- (a) the establishment and operation of the Production Training Unit;
 - (b) the strengthening of SEOPC's training unit;
 - (c) the purchase of training equipment and materials;
 - (d) the organization of workshops; and
 - (e) the overseas training of senior maintenance engineers.

Part C: Pilot Rural Roads Program

- (1) Carrying out of the pilot program for the 1980-1982 period for the construction of about 200 kilometers of rural roads utilizing labor-based techniques and employing for the purpose labor force available and to be contracted in the rural areas where the roads will be located.
- (2) The adoption of related institutional improvements, including the development of planning and administrative procedures and a staff training program.
- (3) The provision of technical assistance for such purposes.

- (4) The acquisition and utilization of the equipment required to supplement the labor-based techniques for purposes of (1) above.

* * *

Parts A and C of the Project are expected to be completed by December 31, 1982 and Part B of the Project is expected to be completed by December 31, 1984.

SCHEDULE 3

Amortization Schedule

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)*</u>
On each March 1 and September 1 beginning September 1, 1984 through September 1, 1996	1,345,000
On March 1, 1997	1,375,000

* To the extent that any portion of the Loan is repayable in a currency other than dollars (see General Conditions, Section 4.02), the figures in this column represent dollar equivalents determined as for purposes of withdrawal.

Premiums on Prepayment

The following percentages are specified as the premiums payable on repayment in advance of maturity of any portion of the principal amount of the Loan pursuant to Section 3.05 (b) of the General Conditions:

<u>Time of Prepayment</u>	<u>Premium</u>
Not more than three years before maturity	1.40%
More than three years but not more than six years before maturity	2.80%
More than six years but not more than eleven years before maturity	5.15%
More than eleven years but not more than fifteen years before maturity	7.00%
More than fifteen years before maturity	7.95%

SCHEDULE 4

Procurement

A. International Competitive Bidding

1. Except as provided in Part B hereof, goods and civil works shall be procured under contracts awarded in accordance with procedures consistent with those set forth in the "Guidelines for Procurement under World Bank Loans and IDA Credits" published by the Bank in March 1977 (hereinafter called the Guidelines), on the basis of international competitive bidding as described in Part A of the Guidelines.

2. For goods and works to be procured on the basis of international competitive bidding, in addition to the requirements of paragraph 1.2 of the Guidelines, the Borrower shall prepare and forward to the Bank as soon as possible, and in any event not later than 60 days prior to the date of availability to the public of the first tender or prequalification documents relating thereto, as the case may be, a general procurement notice, in such form and detail and containing such information as the Bank shall reasonably request; the Bank will arrange for the publication of such notice in order to provide timely notification to prospective bidders of the opportunity to bid for the goods and works in question. The Borrower shall provide the necessary information to update such notice annually so long as any goods or works remain to be procured on the basis of international competitive bidding.

3. For the purpose of evaluation and comparison of bids for the supply of goods to be procured on the basis of international competitive bidding: (a) bidders shall be required to state in their bid the c.i.f. (port of entry) price for the imported goods, or the ex-factory price or off-the-shelf price of other goods, offered in such bid; and (b) customs duties and other import taxes levied in connection with the importation, or the sales or similar taxes levied in connection with the sale or delivery, pursuant to the bid, of the goods shall not be taken into account in the evaluation of the bids.

4. (a) With respect to any contract for civil works to be procured in accordance with the provisions of paragraph 1 above, contractors shall be required to prequalify.

(b) For bidding purposes, civil works under Part A of the Project shall be divided into five lots in a manner acceptable to the Bank.

(c) For bidding purposes, goods to be procured in accordance with the provisions of paragraph 1 above, shall be divided into lots, to the extent practicable, in such manner as shall be agreed between the Borrower and the Bank, prior to issuing the invitation to bid.

B. Other Procurement Procedures

1. Contracts for goods with an estimated cost of less than the equivalent of \$50,000, up to a maximum aggregate amount of the equivalent of \$500,000, may be procured in accordance with local competitive bidding procedures satisfactory to the Bank.

2. Notwithstanding the above, contracts for the purchase of spare parts for existing equipment with an estimated cost of less than the equivalent of \$50,000, up to a maximum aggregate amount of the equivalent of \$500,000, may be procured directly from established dealers in accordance with local procedures satisfactory to the Bank.

3. Bidding documents and model contracts for the contracts referred to in 1 and 2 above shall be satisfactory to the Bank.

C. Review of Procurement Decisions by the Bank

1. Review of prequalification. The Borrower shall, before qualification is invited, inform the Bank in detail of the procedure to be followed, and shall introduce such modifications in said procedure as the Bank shall reasonably request. The list of prequalified bidders, together with a statement of their qualifications and of the reasons for the exclusion of any applicant for prequalification shall be furnished by the Borrower to the Bank for its comments before the applicants are notified of the Borrower's decision, and the Borrower shall make such additions to, deletions from, or modifications in, the said list as the Bank shall reasonably request.

2. Review of invitations to bid and of proposed awards and final contracts:

With respect to all contracts estimated to cost the equivalent of \$50,000 or more:

(a) Before bids are invited, the Borrower shall furnish to the Bank, for its comments, the text of the invitations to bid and the specifications and other bidding documents, together with a description of the advertising procedures to be followed for the bidding, and shall make such modifications in the said documents or procedures as the Bank shall reasonably request. Any further modification to the bidding documents shall require the Bank's concurrence before it is issued to the prospective bidders.

(b) After bids have been received and evaluated, the Borrower shall, before a final decision on the award is made, inform the Bank of the name of the bidder to which it intends to award the contract and shall furnish to the Bank, in sufficient time for its review, a detailed report, by the consultants referred to in Section 3.02 of this Agreement, on the evaluation and comparison of the bids received, together with the recommendations for award of the said consultants and such other information as the Bank shall reasonably request. The Bank shall, if it determines that the intended award would be inconsistent with the Guidelines or this Schedule, promptly inform the Borrower and state the reasons for such determination.

(c) The terms and conditions of the contract shall not, without the Bank's concurrence, materially differ from those on which bids were asked or prequalification invited.

(d) Two conformed copies of the contract shall be furnished to the Bank promptly after its execution and prior to the submission to the Bank of the first application for withdrawal of funds from the Loan Account in respect of such contract.

3. With respect to each contract not governed by the preceding paragraph, the Borrower shall furnish to the Bank, promptly after its execution and prior to the delivery to the Bank of the first application for withdrawal of funds from the Loan Account in respect of such contract, two conformed copies of such contract, together with the analysis of the respective bids, recommendations for award and such other information as the Bank shall reasonably request. The Bank shall, if it determines that the award of the contract was not consistent with the Guidelines or this Schedule, promptly inform the Borrower and state the reasons for such determination.

4. Before agreeing to any material modification or waiver of the terms and conditions of a contract, or granting an extension of the stipulated time for performance of such contract, or issuing any change order under such contract (except in cases of extreme urgency) which would increase the cost of the contract by more than 20% of the original price, the Borrower shall inform the Bank of the proposed modification, waiver, extension or change order and the reasons therefor. The Bank, if it determines that the proposal would be inconsistent with the provisions of this Agreement, shall promptly inform the Borrower and state the reasons for its determination.

D. Procurement Without Contracting

Civil works under Part C of the Project may be carried out by the Borrower by force account.





La LEGISLATURA del 19 80
REGISTRADA con el Número 516 de
en el folio 213 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. de

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

2

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Convenio de Préstamo, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por la suma de US\$35,000,000.00.

ASUNTO:

PAG.

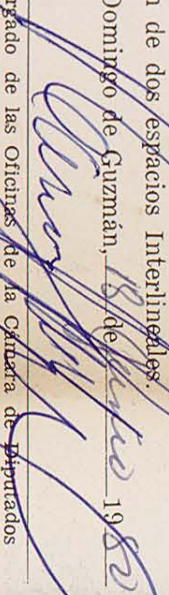
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Hecney de Camps
Presidente

Emilio Arté Canalda
Secretario

Alberto Peña Vargas
Secretario



LA LEGISLATURA DEL 22 de 1980
 REGISTRADA con el Número 216
 en el folio 216 del Libro Letra F de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios Interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, 18 de Agosto 1980

 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00435

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de agosto de 1980.-

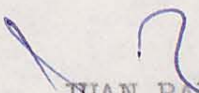
Señor
Lic. Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.390, -
de fecha 18 de junio del año en curso, y de la Resolución
del Convenio de Préstamo Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8
de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano, y el Banco -
Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del -
cual ésta última institución conviene en prestar a nuestro
país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Con
venio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta -
y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de Améri
ca (US\$35,000,000.00), que será destinada a financiar un -
programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras.

Pláceme participarle que el Senado en sesión
de esta misma fecha dictó la referida Resolución y la re-
mitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ho.

00436

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de agosto de 1980.-

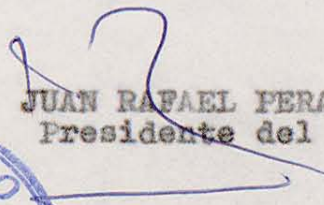
Señor
Silvestre Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales la Resolución del Convenio de Préstamo Núm. 1784-Do, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual ésta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000.000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ho.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio de Préstamo Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

R E S S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Préstamo Núm.1784-DO, suscrito en fecha 8 de Enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por el Vicepresidente Regional para América Latina y el Caribe, Señor Enrique Lerdaу, por medio del cual ésta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América - - - (US\$35,000.000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras. El proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos con cargo al contrato de préstamo anexo, contempla, entre otras cosas, la reconstrucción de unos 150 kilómetros de carreteras, el diseño de ingeniería en detalle para la reconstrucción de unos 317 kilómetros de carreteras adicionales, la selección y adquisición de unas 200 unidades de equipo, repuestos para el mismo y repuestos para establecer existencia básica para el mantenimiento preventivo y rehabilitación del equipo existente, así como un programa piloto para el período 1980-1982, destinado a la construcción de unos 200 kilómetros de caminos rurales, utilizando técnicas fundamentadas en la mano de obra y empleando a tales fines la mano de obra disponible, a ser contratada en las áreas rurales donde deban pasar los caminos. Según se ha estimado, dicho programa estará terminado en parte para el 31 de diciembre de 1982, y de manera total para el 31 de diciembre de 1984;

que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los instantes 1º y 2º del artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Indemnización No. 179-50, suscrito en fecha 8 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

EL SENADO Y EL

ENCARGADO del Convenio de Indemnización No. 179-50, suscrito en fecha 8 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Encargado del Estado de Cuentas Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Carrión Peña y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por el Vicepresidente Regional para América Latina y el Caribe, Señor Enrique Jordan, por medio del cual se estipula indemnización por el préstamo a nuestro país, bajo las cláusulas y condiciones que constan en el convenio, sea con sus varias novenas e anexos a 179-50 y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América - \$5,000,000.00, que será destinado a financiar un programa de obras públicas y actividades de desarrollo.

El presente convenio se suscribió en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 8 de mayo de 1950.

En fe de lo cual se expide el presente decreto en Santo Domingo, República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo de 1950.

SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA ORD. DE 1950
REGISTRADA AL N.º 2588
en el folio del libro letra
No. 111
Y consta de 111
hojas escritas en máquinas a razón de dos
Santo Domingo de los Ríos, D.R., 1950
Jefe de las Oficinas del Senado

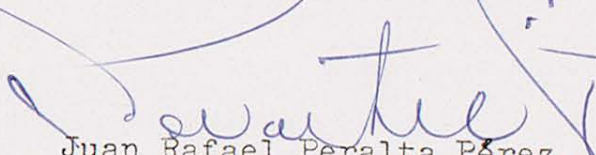
CONGRESO NACIONAL

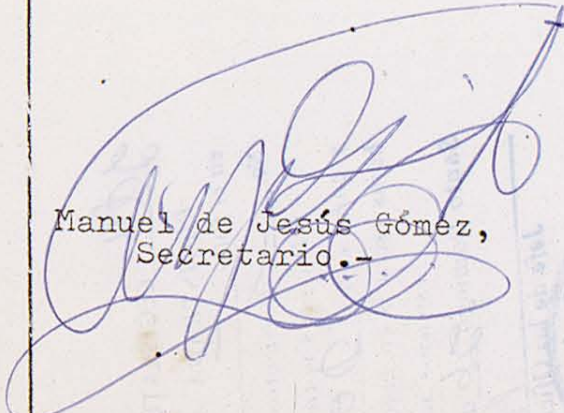
Res. Aprob. del Convenio de Préstamo, suscrito entre
el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Re-


ASUNTO: construcción y Fomento, por la suma de - - - - - PAG.
US\$35,000,000.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS.) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio - Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente


Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.-


Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.-



SEP 4 10 29 PM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 30802 I

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

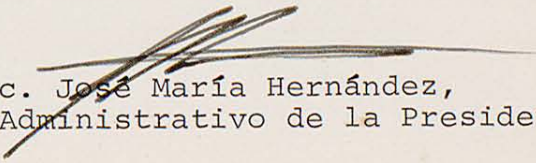
[8 SEPTIEMBRE 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.436, del 26 de agosto de 1980, pláceme, cortésmente, informar le que la Resolución aprobatoria del Convenio de Préstamo No.1784-DO, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para ser destinado a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras, ha sido promulgada en fecha 26 de agosto del presente año, y registrada con el No.151.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 30802 |

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

| 3 SEPTIEMBRE 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.436, del 26 de agosto de 1980, pláceme, cortésmente, informar le que la Resolución aprobatoria del Convenio de Préstamo No.1784-Do, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para ser destinado a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras, ha sido promulgada en fecha 26 de agosto del presente año, y registrada con el No.151.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

30802

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

[3 SEPTIEMBRE 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.436, del 26 de agosto de 1980, pláceme, cortésmente, informar le que la Resolución aprobatoria del Convenio de Préstamo No.1784-Do, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para ser destinado a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras, ha sido promulgada en fecha 26 de agosto del presente año, y registrada con el No.151.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE

DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de mayo de 1980

AL: Señor Hatuey De Camps y demás
Miembros de la Honorable Cámara
de Diputados

ASUNTO: Contrato 1784-DO, suscrito entre
el Estado Dominicano y el Banco
Internacional de Reconstrucción
y Fomento.

Honorables Colegas:

La Comisión Permanente de Obras Públicas ha evaluado en detalle los elementos del contrato 1784-DO, suscrito entre el Gobierno Central y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Hemos oído en forma exhaustiva las exposiciones de los funcionarios responsables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y hemos ponderado la conveniencia de aprobar el préstamo en cuestión por las siguientes consideraciones.

1- Se trata de un préstamo complementario al No. 1316T-DO orientado al mantenimiento de las carreteras, y a la organización integral de este aspecto, en vista a garantizar condiciones óptimas de las vías de comunicación, que dinamicen la actividad económica, fundamentalmente la proveniente de nuestros campos.

2- Se trata de un préstamo que garantizará de una vez por todas, la organización y método, así como el planeamiento de carreteras y caminos vecinales del país. Simultáneamente, permite crear los controles administrativos en una de las Secretarías más importantes del país, como lo es la de Obras Públicas y Comunicaciones.

3- Se trata de un préstamo blando a ser pagado en 26 cuotas semestrales, a un interés del 7.95%, con 5 años de gracia.

4- Además, este es un préstamo que es cónsono con los lineamientos de la Oficina Nacional de Planificación, y definido como de alta prioridad en el Plan Trienal de

- sigue -

18/6/80
APROBADO
01



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE

DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Pág. 2


Inversiones Públicas, definido por el Gobierno Central.

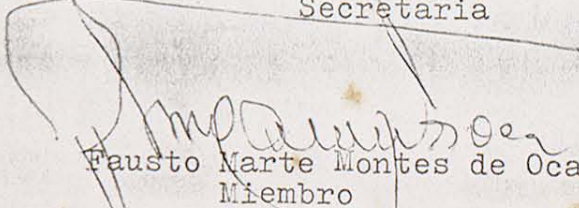
Somos de opinión, que el Plenario debe dar su aprobación al presente contrato, por cuanto cumple con una de las finalidades más importantes del Estado, que es su fortalecimiento institucional y creación de controles, a la vez que responde a préstamos de desarrollo con gran repercusión en toda el área económica del país.

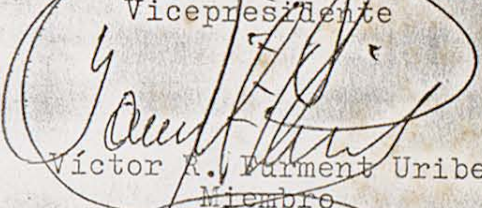
Atentamente,

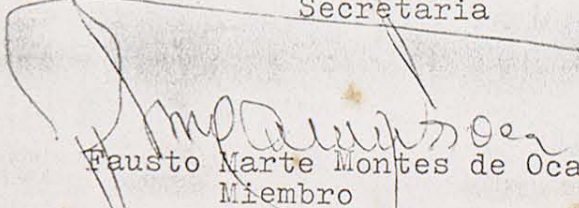
Por la Comisión Permanente de Obras
Públicas y Comunicaciones

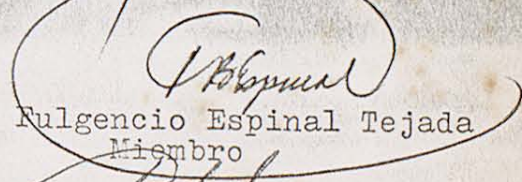

Carlos Bartolomé Lalane Martínez
Presidente

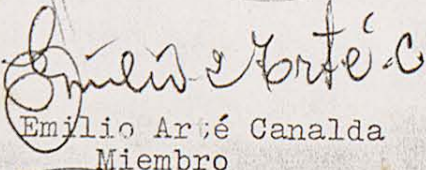

Caonabo Javier Castillo
Vicepresidente

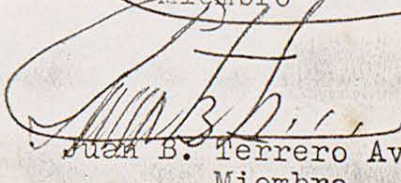

María Antonietta Bello de Guerrero
Secretaria

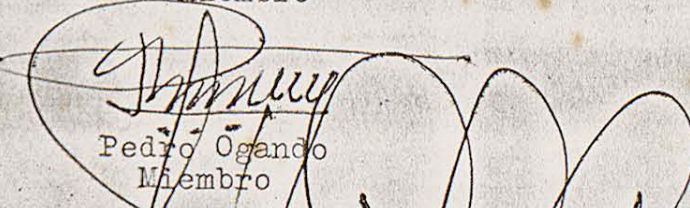

Víctor A. Furment Uribe
Miembro


Fausto Marte Montes de Oca
Miembro



Fulgencio Espinal Tejada
Miembro


Emilio Arcé Canalda
Miembro


Juan B. Terrero Avila
Miembro


Pedro Ogando
Miembro

William Ledesma
Miembro


José Osvaldo Leger Aquino
Miembro


Miriam de la Rosa de Ruiz
Miembro

DI-No. 15370

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 2/6/90 Hora 10:02 A.M.
Recibo por Alfonso

- 4 JUN 1990

Señor:
FRANCISCO ORTEGA CANELA
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA
Centro de los Héroes
Ciudad.-

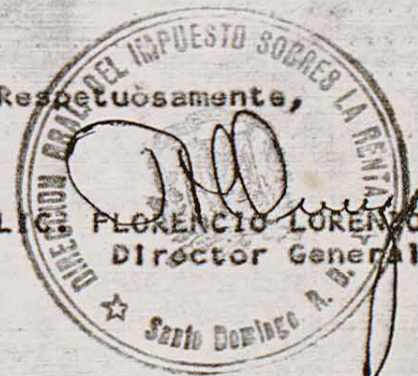
Distinguidos señores:

Con el propósito de determinar la situación Fiscal del CONSORCIO STIRLING IEMCA (Formado en Santo Domingo entre la Stirling International Civil Engineering Limited e IEMCA división Construcciones Civiles, C. Por A.), solicitamos se nos confirme si el contrato firmado entre dicho consorcio y el Estado Dominicano por medio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 27 de octubre de 1981, fué ratificado por el Congreso Nacional en dicha fecha o posteriormente, así como el contrato de prestamo No. 1784-DO, suscrito entre el Estado Dominicano y El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el período citado.

La presente solicitud se realiza basados en lo que dispone el Art. 74 de la Ley 5911 de Impuesto Sobre la Renta.

Respetuosamente,

LIC. FLORENCIO LORENZO SILVA
Director General



FLS
FJAV/yr